

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA
Proceso: VERBAL
Demandante: GUSTAVO CAIPE BETAÑOCOURT Y OTROS
Demandada: MARÍA ELIDA ZAPATA GONZÁLEZ
Radicado: 2018-00092-00

Pereira, 25 de Febrero de 2019.

Doctor
DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez Civil del Circuito
Roldanillo (Valle del Cauca)

JHOANA CRISTINA GRAJALES RAMÍREZ, identificada como indico bajo mi firma, inscrita como abogada de la Sociedad GRUPO JURÍDICO SARA ZA S.A.S., actuando en ejercicio del poder que nos ha conferido MARÍA ÉLIDA ZAPATA GONZÁLEZ, procedo a contestar la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

1- IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA

- Demandada: MARÍA ÉLIDA ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad e identificada con C.C. No. 38.892.323.
- Apoderado judicial: GRUPO JURÍDICO SARA ZA S.A.S, sociedad identificada con NIT 901071171-3, con domicilio en la ciudad de Pereira, actuando en esta oportunidad su abogada inscrita JHOANA CRISTINA GRAJALES RAMÍREZ, identificada con C.C. No 1088.264.872. y T.P. 232.272 del C. S. de la J.; y domiciliada en Pereira.

2- PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

El 1-1: NO ES CIERTO. El señor Gustavo Caipe Betancourt sufrió un accidente, pero ello no ocurrió en las instalaciones del Establecimiento de comercio denominado "Estación de Servicios el Sol de Roldanillo", sino en el lavadero de vehículos contiguo, arrendado al señor Diego Gerley Amortegui Cardona, y que por lo tanto estaba bajo su exclusiva responsabilidad.



Lo que sí es CIERTO, es que ocurrió mientras el señor Gustavo Caipe se encontraba desempeñando labores remuneradas a favor de Diego Gerley Amortegui Cardona, es decir, se trató de un accidente de trabajo en el que nada tiene que ver mi mandante, que ahora la abogada pretende hacer pasar por un accidente extracontractual.

El 1-2: NO NOS CONSTA. Por cuanto que el demandante no tenía ningún vínculo con la señora María Élda, y los servicios que éste desarrollaba eran a favor de Diego Gerley Amortegui Cardona.

Es más, en el contrato de arrendamiento suscrito entre María Élda y Diego Gerley se estableció en su cláusula "tercera primera" que el arrendatario es el responsable de la relación laboral que tenga con sus empleados y que corre con todos los gastos de ellos o de terceros en caso de accidentes dentro del perímetro arrendado.

Ahora bien, de nuevo encontramos los elementos propios de un accidente de trabajo que eventualmente puede generar culpa patronal, de la cual es responsable quien fungía como su empleador y no mi mandante, pues si en gracia de discusión llegare a ser cierto lo que se afirma en este hecho, encontramos que el sistema de transporte de agua del lavadero no estaba funcionando correctamente, que la "turbina" a la que se hace mención en el hecho generó un chispa necesaria para que cualquier combustible se incendié, y que el señor Caipe realizó esas maniobras peligrosas sin usar ningún elemento de protección personal.

El 1-3: NO ES CIERTO. El lavadero se encuentra contiguo a una estación expendedora de combustible, pero no por eso necesariamente va a producirse un incendio. Pero una acción o condición peligrosa de parte del agentes externos como los elementos del lavadero puede generar una explosión.

En este caso, se trató de una chispa producida por un elemento que se encontraba bajo la exclusiva responsabilidad de Diego Gerley Amortegui Cardona, como fue la turbina que se menciona en hechos anteriores. Además, el daño en el señor Gustavo Caipe se produjo por la omisión de su empleador en suministrarle elementos de protección personal y capacitación suficiente para realizar la labor que ese día ejecutaba en el aljibe, además de encender una máquina antes de que el señor Caipe se retirara del aljibe, pues de no haber sido así, no hubiere sufrido daño alguno.

Por otro lado, la estación de servicio cuenta con todos los permisos, certificaciones y demás requisitos que establece la Ley, y jamás ha tenido fuga o escape de combustible ni siquiera en cantidades mínimas. El aljibe, al ser subterráneo, recibe todos los residuos que se transporten



por el suelo, de tal suerte que puede provenir de múltiples fuentes, no precisamente de la Estación de Servicios el Sol.

El 1-4: ES CIERTO.

El 2-1: NO NOS CONSTA. Son hechos derivados de la historia clínica del señor Caipe Betancourt, que aún así no le corresponde a mi mandante negar ni admitir por no tener conocimiento directo de los mismos. Deben, por tanto, ser probados por los medios que corresponde.

El 2-2: NO NOS CONSTA. Son hechos derivados de la historia clínica del señor Caipe Betancourt, que aún así no le corresponde a mi mandante negar ni admitir por no tener conocimiento directo de los mismos. Deben, por tanto, ser probados por los medios que corresponde.

El 2-3: NO NOS CONSTA. Son hechos derivados de la historia clínica de medicina legal del señor Caipe Betancourt, que aún así no le corresponde a mi mandante negar ni admitir por no tener conocimiento directo de los mismos.

Deben, por tanto, ser probados por los medios que corresponde. Igual cosa ocurre con los perjuicios que aducen haber sufridos los otros demandantes, que son hechos completamente desconocidos para la señora María Élica Zapata González.

Finalmente, en lo que hace referencia al daño a la vida de relación, no es un hecho sino un argumento jurídico, que en todo caso corresponde a jurisprudencia del año 2008 que fue variada en los últimos años por la misma Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

El 3-1: NO ES CIERTO. La actividad de mi mandante no generó la explosión, lo hizo la manipulación inadecuada de elementos en el lavadero y la chispa que se generó al encender la turbina del mismo, por parte de sus operarios, todo bajo la responsabilidad de una persona distinta a mi mandante, en razón al contrato de arrendamiento que celebró con Diego Gerley Amortegui Cardona. Por lo tanto, no le es imputable a ella.

En segundo lugar, lo que se generó allí fue un accidente de trabajo, pues ocurrió en el desarrollo de una labor remunerada del señor Caipe Betancourt a favor y beneficio exclusivo de un tercero distinto a mi mandante, accidente que ocurrió por la chispa generada por una turbina que no hace parte de la Estación de Servicios sino del Lavadero, porque se encendió dicha turbina sin que el trabajador se hubiere retirado del sitio, y porque el trabajador no contaba con elementos de protección personal que le hubieran podido evitar el daño que sufrió.

En tercer lugar, la Estación de Servicios El Sol de Roldanillo cuenta con todos los permisos necesarios para su funcionamiento, y tiene al día todas las certificaciones y requerimientos legales, de manera que no existe ningún acto de desidia, impericia o negligencia de parte de mi mandante en la ocurrencia del accidente, y no fue una instalación eléctrica ni ninguna otra instalación de la Estación la que causó la explosión. Tanto el Inmueble como todas sus herramientas e instrumentos se encuentran y han encontrado siempre en perfecto estado de funcionamiento, y reciben todo el mantenimiento debido.

Se trata, pues, de un accidente de trabajo en el cual no tiene ninguna legitimación por pasiva mi mandante, y que por ello mismo se pretende encubrir bajo una aparente responsabilidad extracontractual, con el único ánimo de perseguir el patrimonio de mi mandante

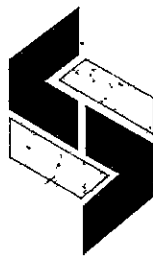
Finalmente, de nuevo en este hecho, se agrega jurisprudencia que no corresponde responder, por no tratarse de un hecho, y en todo caso no es aplicable a este caso, en donde nos encontramos frente a una responsabilidad patronal, no extracontractual:

El 3-2: NO ES CIERTO. No es un hecho, sino un conjunto de normas, jurisprudencia y doctrina, que por cierto, no es aplicable a este caso, pues mi mandante no tuvo injerencia en la ocurrencia del accidente que da lugar a la demanda. En cuanto a las obligaciones de los expendedores de combustible, mi mandante las ha cumplido todas a cabalidad.

El 3-3: NO ES CIERTO. Se reitera que el accidente, que es de carácter laboral y no extracontractual, se produjo por condiciones, elementos y actos de personas ajenas a la responsabilidad de mi mandante. El daño fue producido por no haber contado con elementos de protección personal para desarrollar su labor, por haber encendido la turbina sin que previamente se hubiere retirado del sitio el señor Caipe Betancourt y porque dicha turbina generó una chispa. Como puede verse, ninguna de esas situaciones vincula a mi mandante, pues el lavadero no se encontraba bajo su responsabilidad.

El 3-4: NO ES CIERTO. Si lo existe, pues fue el hecho de un tercero, con elementos bajo responsabilidad exclusiva de un tercero, lo que ocasionó el accidente, que se reitera, es de carácter laboral y no extracontractual.

El 3-5: NO ES CIERTO. Ya quedó explicado que fue la chispa que generó una herramienta del lavadero a cargo de un tercero, la ausencia de elementos de protección personal por el señor Gustavo Caipe, y el haber encendido esa turbina por parte de una persona también bajo la tutela del lavadero, antes de que el demandante se retirara del sitio.



El 3-6: NO ES CIERTO: Entre otras cosas porque el accidente ocurrió en el lavadero y no en la Estación de Servicios, y por situaciones, elementos y actos de personas extrañas a la Estación de Servicio. Lo demás en este numeral es un argumento no un hecho.

3- PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

En nombre de nuestra poderdante manifiesto que me opongo a las todas y cada una de las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas al contestar los hechos, que se resumen en que el accidente fue de carácter laboral y no civil extracontractual, ocurrió en el lavadero que no estaba bajo la responsabilidad de la señora Zapata González y no en la Estación de Servicios, y ocurrió por situaciones, elementos y actos de personas extrañas a la Estación de Servicio, así como que esta cumple y siempre ha cumplido con todas las obligaciones de seguridad que le impone la ley. Por ello, solicito se absuelva a la señora María Élica Zapata González de las pretensiones en su contra.

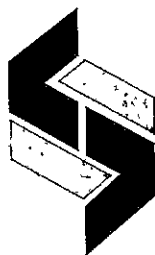
4- EXCEPCIONES DE MÉRITO

4-1 FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

El accidente no ocurrió en la Estación de Servicios El Sol de Roldanillo, que es el establecimiento de comercio de propiedad de mi mandante, sino en un lavadero de vehículo que funciona de manera contigua, el cual fue entregado en arrendamiento por la señora María Élica Zapata González al señor Diego Gerley Amortegui Cardona, quien lo tenía a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad, y quien lo explotaba económicamente para su único y exclusivo beneficio, pues ninguna participación ni negocio tenía nuestra mandante con el arrendatario en la actividad lucrativa que allí se desarrollaba.

Así las cosas, la responsabilidad en el accidente, si es que la hay, es exclusivamente de la persona a cuyo cargo se encontraba el espacio físico, infraestructura, herramientas y personas con quienes se llevaba a cabo la actividad comercial de lavado de vehículos, y esa persona no es la señora María Élica sino el mentado Diego Gerley.

Por otro lado, al analizar los acontecimientos que rodean este accidente y el daño que causó, encontramos que el demandante se encontraba ejecutando una actividad remunerada para la cual había sido contratado por Diego Gerley (hecho 1-1 de la demanda), actividad para la cual no contaba con elementos de protección, que la señora Lucía Núñez Cardona accionó una palanca, acto que generó una chispa y la explosión



(hecho 1-2 de la demanda), y que tanto la labor que él realizaba, como la explosión misma, se produjo en un aljibe que almacena agua del lavadero (hecho 1-1 de la demanda). Es decir, el accidente ocurrió durante la ejecución de sus funciones como lavador y por lo tanto es un accidente de trabajo, y produjo daños por el acto de una persona a cargo de su empleador y por no portar elementos de protección personal, lo cual eventualmente generaría culpa patronal, la cual estaría a cargo del señor Diego Gerley Amortegui Cardona, peros jamás de mi mandante, pues ella no tenía la condición de empleadora y ni siquiera de beneficiaria del servicio prestado por aquel.

Así las cosas, no existe un vínculo jurídico que traslade la responsabilidad del accidente causado en el marco de una eventual relación laboral, a la señora María Élide con quien no tenía ningún tipo de relación el demandante.

Es más, en el contrato de arrendamiento suscrito entre María Élide y Diego Gerley se estableció en su cláusula "tercera primera" que el arrendatario es el responsable de la relación laboral que tenga con sus empleados y que corre con todos los gastos de ellos o de terceros en caso de accidentes dentro del perímetro arrendado.

Sobre la legitimación en la causa por pasiva ha dicho la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil, en sentencia del 31 de octubre de 2018, radicado SC4750-2018, con ponencia de la Dra. Margarita Cabello Blanco:

(...) En el fondo, al que tiene el poder de control se le carga y exige el cumplimiento de la obligación de custodia y guarda de la cosa con la cual se causa el perjuicio. Esa guardianía en principio recae en el propietario pero puede desvirtuarse éste si demuestra que transfirió ese poder sobre la cosa a otra persona o si esta le fue arrebatada, porque lo que en últimas está en juego es, más que la guarda jurídica, una especie de obligación de quien material o intelectualmente manipula y se vale de una cosa, que ella no cause perjuicios a terceros. Más, preciso es establecer que todo cuanto viene dicho, referido a las cosas peligrosas, la Corte lo ha venido aplicando con propiedad y a tono con el artículo 2356, a la actividad que con cosas o sin ellas son riesgosas; y así, el guardián de esta se hace responsable de los daños en los términos de tal precepto.

Recogiendo esta idea ya consolidada en el derecho patrio y ampliándola a otros casos, tuvo oportunidad la Sala de indicar:

[S]iendo en sí misma la actividad peligrosa la base que justifica en derecho la aplicación del artículo 2356 del Código Civil, preciso es establecer en cada caso a quién le son atribuibles las consecuencias de su ejercicio, lesivas para la persona, el

alma o los bienes de terceros, cuestión ésta para cuya respuesta es común acudir a la noción de "guardián de la actividad", refiriéndose con tal expresión a quienes en ese ámbito tengan un poder efectivo de uso, control o aprovechamiento respecto del artefacto mediante el cual se realiza dicha actividad (cfr. Casación Civil de 26 de mayo de 1989, aún no publicada)(...)

En síntesis, en concepto de "guardián" de la actividad será entonces responsable la persona física o moral que, al momento del percance, tuviere sobre el instrumento generador del daño un poder efectivo e independiente de dirección, gobierno o control, sea o no dueño, y siempre que en virtud de alguna circunstancia de hecho no se encontrare imposibilitado para ejercitar ese poder, de donde se desprende que, en términos de principio y para llevar a la práctica el régimen de responsabilidad del que se viene hablando, tienen esa condición

En el presente caso, con las explicaciones dadas, es claro que quien al momento del accidente que ocasionó los daños por los cuales los demandantes piden indemnización, no era la señora María Élica Zapata González, pues de tiempo atrás había entregado el control, uso, y explotación económica del lavadero al señor Diego Gerley Amortegui Cardona y, por lo tanto, este era el verdadero guardián de ese bien.

4-3 CULPA DE LA VÍCTIMA Y HECHO DE UN TERCERO

Los mismos argumentos antes planteados conducen a concluir que el accidente ocurrió por hechos que fueron determinados por terceros, inclusive por la propia víctima, afirmación que paso a ampliar.

Para que ocurra una explosión o incendio es necesario que en el ambiente concurren tres elementos: oxígeno, combustible y una fuente de ignición o chispa. En el presente caso, la fuente de ignición o chispa se dio por parte de un elemento y en un sitio cuyo mantenimiento, cuidado y responsabilidad no estaban a cargo de la señora María Élica, sino de las personas contratadas por Diego Gerley Amortegui Cardona y de este mismo.

Así las cosas, debe considerarse cuáles fueron los actos que dieron lugar al accidente en realidad:

1- La necesidad de "destaponar" un paso de agua en el aljibe, es decir, tener una manguera y un sistema de bombeo de agua en condiciones irregulares (hecho 1-2 de la demanda).



2- El envío de una persona no capacitada y sin elementos de protección personal adecuados para realizar esa labor de "destaponamiento" en el aljibe.

3- La chispa generada por una "turbina", que si generó chispas implica que no se encontraba en óptimas condiciones de funcionamiento.

4- El encendido de un aparato eléctrico, esto es, la turbina; mientras el señor Gustavo Caipe aún no se había retirado del lugar en donde realizó la maniobra de rehabilitación del paso de agua.

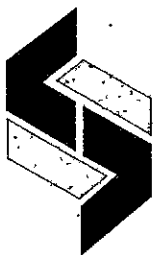
Sin esas acciones no se hubiere presentado el accidente, lo cual se traduce en que fueron precisamente esos hechos y actos los que lo generaron, y todos ellos fueron ejecutados directamente por terceros, incluida la víctima misma.

Sobre el hecho de un tercero como eximente de responsabilidad civil extracontractual, ha dicho la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil, en sentencia del 19 de mayo de 2011, Magistrado Ponente Dr. William Nameh Vargas, proceso radicado 05001-3103-010-2006-00273-01:

En lo que concierne a la conducta de la víctima, en tiempos recientes, precisó la Corte:

(...) En el primer supuesto -conducta del perjudicado como causa exclusiva del daño-, su proceder desvirtuará, correlativamente, el nexo causal entre el comportamiento del presunto ofensor y el daño inferido, dando lugar a que se exonere por completo al demandado del deber de reparación. Para que el demandado se libere completamente de la obligación indemnizatoria se requiere que la conducta de la víctima reúna los requisitos de toda causa extraña, en particular que se trate de un evento o acontecimiento exterior al círculo de actividad o de control de aquel a quien se le imputa la responsabilidad. (...)

(...) "Respecto de esta temática, la jurisprudencia de la Corte ha explicado, de manera general, que "el hecho de la víctima puede influir en el alcance de la responsabilidad, llegando en muchas situaciones hasta constituirse en la única causa del perjuicio" y que "también sin mayor dificultad se comprende que esa participación del damnificado puede determinar tanto la ausencia total de la relación de causalidad en cuestión -cual acontece en las aludidas situaciones en que el hecho de la víctima es causa exclusiva del daño y por ende conduce a la liberación completa del demandado- como implicar la ausencia apenas parcial de dicho nexo, caso este último que se presenta cuando en el origen del perjuicio confluyen diversas causas -entre ellas la conducta imputable a la propia



víctima- de modo que al demandado le es permitido eximirse del deber de resarcimiento en la medida en que, por concurrir en aquel agregado causal el elemento en estudio, pruebe que a él no le son atribuidos en un todo el hecho dañoso y sus consecuencias" (Cas. Civ., sentencia del 23 de noviembre de 1990, G.J. CCIV, No. 2443, pág. 69).

"[...] Precisado lo anterior, se debe mencionar que la doctrina es pacífica en señalar que para que el comportamiento del perjudicado tenga influencia en la determinación de la obligación reparatoria, es indispensable que tal conducta incida causalmente en la producción del daño y que dicho comportamiento no sea imputable al propio demandado en cuanto que él haya provocado esa reacción en la víctima. Sobre lo que existe un mayor debate doctrinal es si se requiere que la conducta del perjudicado sea constitutiva de culpa, en sentido estricto, o si lo que se exige es el simple aporte causal de su actuación, independientemente de que se pueda realizar un juicio de reproche sobre ella. [...] En todo caso, así se utilice la expresión "culpa de la víctima" para designar el fenómeno en cuestión, en el análisis que al respecto se realice no se deben utilizar, de manera absoluta o indiscriminada, los criterios correspondientes al concepto técnico de culpa, entendida como presupuesto de la responsabilidad civil en la que el factor de imputación es de carácter subjetivo, en la medida en que dicho elemento implica la infracción de deberes de prudencia y diligencia asumidos en una relación de alteridad, esto es, para con otra u otras personas, lo que no se presenta cuando lo que ocurre es que el sujeto damnificado ha obrado en contra de su propio interés. Esta reflexión ha conducido a considerar, en acercamiento de las dos posturas, que la "culpa de la víctima" corresponde -más precisamente- a un conjunto heterogéneo de supuestos de hecho, en los que se incluyen no sólo comportamientos culposos en sentido estricto, sino también actuaciones anómalas o irregulares del perjudicado que interfieren causalmente en la producción del daño, con lo que se logra explicar, de manera general, que la norma consagrada en el artículo 2357 del Código Civil, aun cuando allí se aluda a "imprudencia" de la víctima, pueda ser aplicable a la conducta de aquellos llamados inimputables porque no son "capaces de cometer delito o culpa" (art. 2346 ibidem) o a comportamientos de los que la propia víctima no es consciente o en los que no hay posibilidad de hacer reproche alguno a su actuación (v.gr. aquel que sufre un desmayo, un desvanecimiento o un tropiezo y como consecuencia sufre el daño). (...)

Lo expuesto también resulta apropiado a propósito de la intervención de un tercero, sujeto por completo ajeno al autor y a la víctima, cuya conducta sea la única causa de la lesión, en cuyo caso, a más de exclusiva, eficaz, decisiva, definitiva e idónea del quebranto, es menester "que el hecho fuente del perjuicio no haya podido ser previsto o evitado por el



demandado" (cas.civ. octubre 8 de 1992; 24 de marzo de 1939, XLVII, 1947, p. 63),

En el presente caso, como quedó expuesto, en los argumentos acá plasmados y en los que sustentan la excepción 4-1- de esta contestación, la señora María Élide no tenía ninguna injerencia ni poder de determinación de los actos realizados por el demandado, y los demás implicados en la ocurrencia del hecho, y fueron esos actos los que determinaron la ocurrencia del mismo, pues de otro modo, esto es, si no se hubiera accionado la turbina hasta que el trabajador no se hubiera retirado, si la turbina no hubiera emitido chispa, o si el trabajador hubiere usado elementos de protección personal adecuados para la realización de la labor que fue a realizar al aljibe, el accidente no hubiese ocurrido.

4-3 LIMITACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN POR PERJUICIOS INMATERIALES

Se se llegan a demostrar y reconocer perjuicios inmateriales por los demandantes, solicito que se nieguen todos los relativos al daño a la vida de relación y en lo que atañe al daño moral, se reduzcan los valores solicitados en la forma que el juez estime procedente, que sin embargo estimo en ningún caso debe ser superior a 10 SMLMV por persona.

4-4 PRESCRIPCIÓN

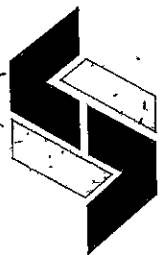
Le ruego al señor juez declarar la prescripción sobre cualquier derecho que llegue a reconocerse a los demandantes, en caso de darse los presupuestos para la aplicación de la misma.

4. PRUEBAS

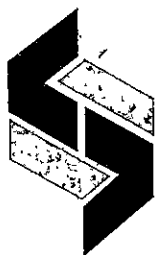
De manera comedida solicito al Despacho decretar, practicar y valorar las siguientes:

4-1- DOCUMENTAL QUE SE ANEXA.

- Certificado de Existencia y Representación legal Grupo Jurídico Saraza S.A.S
- Certificación expedida a favor de la Estación de Servicio El Sol de Roldanillo, propietaria María Elida Zapata González, por IMIS Instalaciones y Montajes Industriales.
- Oficio del 14 de octubre de 2016 expedida por, el administrador de la Estación de Servicio El Sol de Roldanillo.



- Certificación expedida por el Ministerio de Minas y Energía el 27 de agosto de 2016 a favor de Estación de Servicio El Sol de Roldanillo.
- Tarjeta Profesional a nombre de Luis Eduardo Agudelo Chaverra, otorgado por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas.
- Cédula de Ciudadanía de Luis Eduardo Agudelo Chaverra.
- Diagrama de distribución eléctrica de Estación de Servicios el Sol.
- Manual de instalación de surtidores y dispensadores de gasolina, obrante de 2 folios.
- Acta No. 008 expedida el 22 de agosto de 2015 por el Sistema Nacional de Bomberos de Roldanillo Valle, obrante de 2 folios.
- Acta No. 001 expedida el 17 de febrero de 2015 por el Sistema Nacional de Bomberos de Roldanillo Valle, obrante de 1 folio.
- Certificación de Seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo el 13 de febrero de 2015.
- Certificación de Seguridad expedida por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo el 27 de enero de 2014.
- Certificación expedida el 17 de febrero de 2015 por el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia - Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo, a favor de La Estación de Servicios el Sol.
- Certificación expedida el 17 de febrero de 2015 por el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia - Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo, a favor de Jose Hugo Guzman.
- Certificación expedida el 17 de febrero de 2015 por el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia - Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo, a favor de Jimmy Martínez.
- Certificación expedida el 17 de febrero de 2015 por el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia - Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo, a favor de Saúl Osorio Beltrán.
- Certificación expedida el 17 de febrero de 2015 por el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia - Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo, a favor de Alex Fernando Obando López.



- Certificación expedida el 26 de febrero de 2014 por el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia - Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo, a favor de Nelly Escobar.
- Certificación expedida el 26 de febrero de 2014 por el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia - Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo, a favor de Samuel Osorio Beltrán.
- Convenio de Prestación de Servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos, suscrito entre Soluciones de Saneamiento Ambiental S.A. y la señora María Elida Zapata G, constante de 3 folios.
- Certificación No. 30874 del 11 de abril de 2014 expedida por Combustible Juanchito S.A.S.
- Certificación No. 30876 del 11 de abril de 2014 expedida por Combustible Juanchito S.A.S. constante de 3 folios.
- Certificación No. 30871 del 11 de abril de 2014 expedida por Combustible Juanchito S.A.S. constante de 3 folios.
- Certificación No. 30870 del 11 de abril de 2014 expedida por Combustible Juanchito S.A.S. constante de 3 folios.
- Certificación expedida el 23 de abril de 2015, por Servirua Ltda y Sia, constante de 4 folios.
- Dos certificaciones expedidas por Petro Servicios de Occidente a favor de Estación de Servicio El Sol.
- Oficio del 26 de abril de 2016 expedido por Combustibles Juanchito, por medio del cual aportan sendos certificados a favor de Estación de Servicio El Sol de Roldanillo (3 folios).
- Oficio del 25 de enero de 2016 expedido por Combustibles Juanchito, por medio del cual aportan sendos certificados a favor de Estación de Servicio El Sol de Roldanillo (2 folios).
- Oficio del 30 de octubre de 2015 expedido por Combustibles Juanchito, por medio del cual aportan sendos certificados a favor de Estación de Servicio El Sol de Roldanillo (31 folios).

4-2- DOCUMENTAL SOLICITADA POR LA PARTE DEMANDANTE.

Ante la manifestación que hace la parte demandante para que seamos requeridos con el fin de presentar una serie de documentos, me permito informar que además de los que estamos presentando como prueba y relacionados en el punto 1 de este acápite, no se cuentan con otros y, por lo tanto, no nos es posible aportar más documentos que los que acá se adjuntan.

4-3- TESTIMONIALES

Comedidamente pido que se reciban las declaraciones de las siguientes personas, quienes depondrán sobre la totalidad de los hechos de la demanda, su contestación y las excepciones propuestas, y a quienes haré comparecer ante su despacho en el día y hora que usted señale:

- Diego Gerley Amortegui Cardona, mayor de edad, domiciliado y residente en Roldanillo.
- Óscar Antonio Peláez Vásquez, mayor de edad, domiciliado y residente en Roldanillo.
- César Chaverra Zambrano mayor de edad, domiciliado y residente en Roldanillo.

4-4- INTERROGATORIO DE PARTE.

Cítese por favor a cada uno de los demandantes para que en el momento de la audiencia respectiva se sirvan responder interrogatorio que verbalmente le formularé.

9- NOTIFICACIONES

Las partes, en el lugar indicado en la demanda. El suscrito, en la calle 17 No. 7-12, oficina 1103, Edificio Centro Empresarial, teléfono 3413354, correo electrónico notificaciones@gjs.com.co.

Atentamente,


JHOANA CRISTINA GRAJALES RAMÍREZ

C.C. No. 1.088.264.872 de Pereira
T.P. 232.272 del C. S. de la J.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO - VALLE
RECIBIDO
HOY Febrero 25 de 2019 a las 3:05 pm
PRESENTADO POR: Hoyes Hepedre
Cereola 5421
@-e #1- 089.600.578


contacto@gjs.com.co

www.gjs.com.co



ESTACIÓN DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO

Calle 9 No. 2-51
Roldanillo, Valle del Cauca (Colombia)

ESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICA

Número de Islas: 2, Número de Surtidores: 4, Número de Mangueras: 8
Capacidad de Almacenamiento: 23.680 galones.

Tanques Subterráneos: 5

Tanque 1: 6.570 galones, Tanque 2: 5.690 galones, Tanque 3: 2.880 galones
Tanque 4: 6.220 galones, Tanque 5: 2.320 galones

RAZÓN SOCIAL:
ZAPATA GONZÁLEZ MARÍA ELIDA
NIT 38892323-9

Ha sido evaluado y aprobado con respecto:
Has been assessed and approved against:

Decreto 1521 de 1998
Ministerio de Minas y Energía

Esta aprobación está sujeta a que la Estación de Servicio de Combustibles Líquidos se mantenga de acuerdo con los requisitos establecidos en el Referencial de Certificación antes mencionado, lo cual será verificado por ICONTEC

This approval is subject to the maintaining of the Liquid Fuel Filling Station according to the requirements established in the above mentioned Certification Audit Criteria, which will be verified by ICONTEC

Certificado EDSL-3092-1
Certificate

Fecha de Aprobación: 2014 01 30
Approval Date:

Fecha Última Modificación:
Last Modification Date

Fecha de Renovación:
Renewal Date:

Fecha de Vencimiento: 2017 01 29
Expiration Date

ICONTEC es un organismo de Certificación acreditado por:
ICONTEC is a certification body accredited by:



ACREDITADO ISO/IEC 9001:2015

09-CPR-002

SI-P-SI-03-F-001 Versión 01

Este certificado es propiedad de ICONTEC y debe ser devuelto cuando lo requiera

página 1 de 1


Directora Ejecutiva
Executive Director

Aprobado 2013-04-22

ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA, 14 DE OCTUBRE DE 2016

TENIENTE

SILVIO QUINTERO GRAJALES

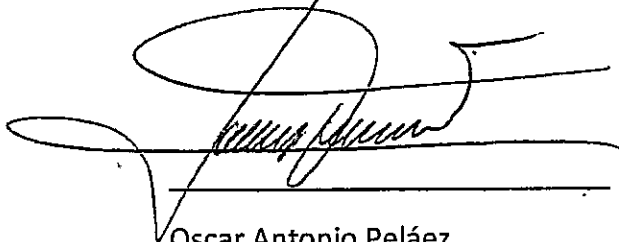
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS ROLDANILLO - VALLE

LA CIUDAD

REF: SOLICITUD CERTIFICACION BOMBERIL

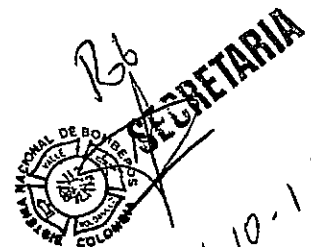
Por medio de la presente me permito solicitar a su despacho la visita de Certificación Bomberil de seguridad de la Estación de Servicio El Sol de Roldanillo y/o María Elida Zapata González Nit 38.892.323-9 ubicada en la Calle 9 2-51 del municipio de Roldanillo, anexo copia del retie del señor Luis Eduardo Agudelo Técnico Electricista matricula profesional 54610

Quedamos atentos a sus indicaciones,



Oscar Antonio Peláez

Administrador



14-10-16
11:25 am

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DECLARACION DE CUMPLIMIENTO DEL
REGLAMENTO TECNICO DE INSTALACIONES ELECTRICAS No. _____

Yo: LUIS EDUARDO AGUDELO mayor de edad, identificado con la CC.
No. 16551537, en mi condición de TECNICO ELECTRICISTA (ingeniero, tecnólogo o Técnico) portador de la matrícula profesional No. 54610 declaro bajo la gravedad del juramento, que la instalación Descripción REDES ELECTRICAS DE LA ESTACION EL SOL. Localizada en (Dirección) CALLE 9 # 2-51, del municipio de ROLDANILLO, de propiedad de ESTACION DE SERVICIO EL SOL ROLDANILLO, cc. No. O Nit 38892323, cuya construcción estuvo a mi cargo, cumple con todos y cada uno de los requisitos que le aplican establecidos en el reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, incluyendo los de producto que verifique con los certificados de conformidad que examiné y el análisis visual de aspectos relevantes del producto.

- (1) (Solo si se requiere diseño detallado) Igualmente, declaro que la construcción de la instalación eléctrica se ciñe al diseño efectuado por el(los)
ingeniero(s): _____
_____ con matrícula(s) profesional(s) #(s) _____
_____ diseño que hace parte de la memoria de la instancia y se reflejan en la construcción de la instalación y los planos finales que suscribo y hacen parte integral de esta declaración on.
- (2) (No aplica cuando requiera diseño detallado) Declaro que la instalación no requiere de diseño detallado y para la construcción me basé en especificaciones generales de construcción de ese tipo de instalaciones, las cuales sintetizo en el esquema y memoria de construcción que suscribo con mi firma y adjunto como anexo de la presente declaración.

En constancia se firma en la ciudad de: ROLDANILLO el 27 de AGOSTO de

2016

Firma

Dirección domicilio CRA 7 # 14 -32 Teléfono 3103991210

Observaciones: Incluye justificación técnica de desviación de algún requisito de norma o del diseño, siempre que la desviación no afecte la seguridad.

Relación de documentos anexos incluyendo plano o esquema definitivo:

236

República de Colombia

CONTE CONSEJO NACIONAL DE TÉCNICOS ELECTRICISTAS

MATRICULA PROFESIONAL DE TECNICO ELECTRICISTA

16551537

LUIS EDUARDO AGUDELO CHAVERRA

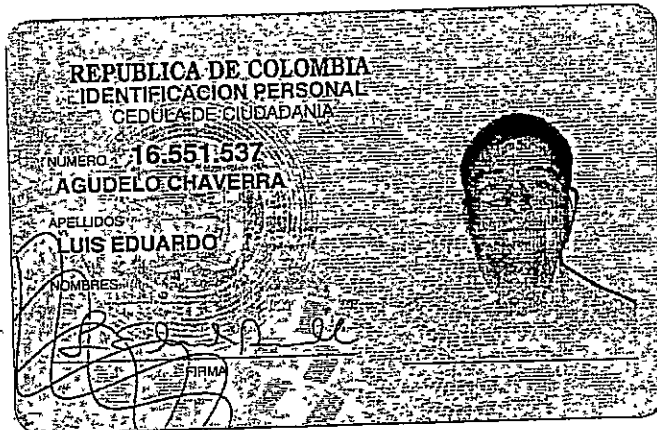
C.C.: 16551537

Resolución: 74870 Fecha: 27-03-2014

Clases: TE-1 TE-4 TE-5 TE-6



237



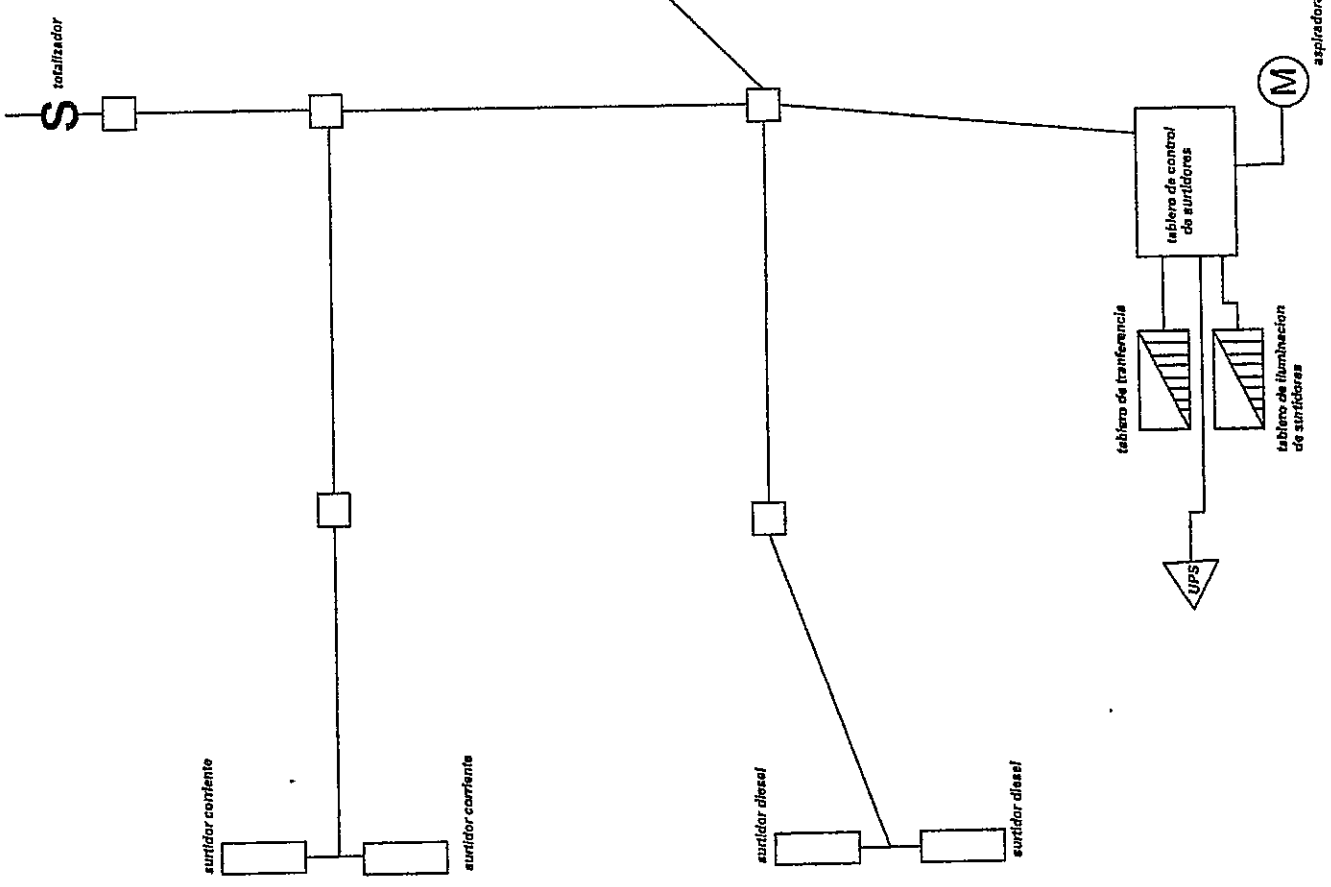
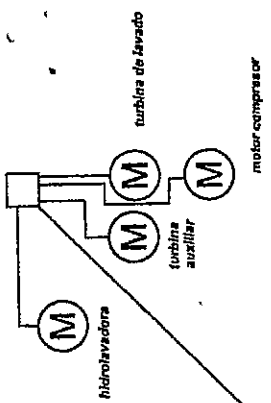


DIAGRAMA DE DISTRIBUCION ELECTRICA	
dibujo:	LUIS EDUARDO AGUDELO
OBRA:	ESTACION DE SERVICIO EL SOL ROLDANILLO
22 DE AGOSTO DEL 2011	FECHA:
CALLE 9 # 2-51	DIRECCION:
38'892,323	NIT:
Firma: <i>[Signature]</i>	

238

Seguridad



Símbolo de alerta

Este es un Símbolo de alerta aprobado por ANSI*. Cuando vea este símbolo, ponga atención a la posibilidad de lesiones personales.

* Referencia American National Standard Bulletins ANSI Z535.

Palabras de señal

Estas son palabras estándar de señal por ANSI. Se utilizan para indicar peligros y precauciones de seguridad.

PELIGRO

El no actuar con precaución y seguridad provocará lesiones graves o la muerte.

ADVERTENCIA

El no actuar con precaución y seguridad puede provocar lesiones graves o la muerte.

PRECAUCIÓN

El no actuar con precaución y seguridad puede provocar lesiones leves.

Símbolos de seguridad

Los siguientes símbolos de seguridad se usan en este manual para indicar peligros a la seguridad personal y precauciones.



Explosivo



Inflamable



Electrocución



Use barreras de seguridad



Prohibido el paso



Prohibido el paso de vehículos



Use el cortacircuito de emergencia



Prohibido encender fuego



No fumar



No use herramientas eléctricas



Use gafas de seguridad



Lea todos los manuales correspondientes



Limpie los derrames



Corte la corriente eléctrica



Obtenga combustible en recipientes reglamentarios

Instalación

Equipo y materiales requeridos

A continuación aparece una lista de elementos requeridos para instalar el equipo adecuadamente.

- Dispositivo de elevación (grúa, tractor, monta cargas) para elevar y mover la el surtidor ó el dispensador
- Correas de nilón (con un factor de seguridad de elevación de 5) y grilletes de anclaje con tornillo pasador para elevar y mover el surtidor ó el dispensador
- Acoplamientos rompibles, mangueras, pistolas y juntas giratorias
- Barricadas

Lea los códigos NFPA 30A y 70



Antes de instalar el equipo, lea, comprenda y siga lo siguiente:

- El Código nacional de electricidad (NFPA 70)
- El Código de servicio automotriz y marítimo (NFPA 30A)
- Todos los otros correspondientes códigos nacionales, estatales y locales

Falla al instalar el equipo de acuerdo con los códigos NFPA 30A y NFPA 70 puede afectar negativamente el uso y la operación segura del sistema.

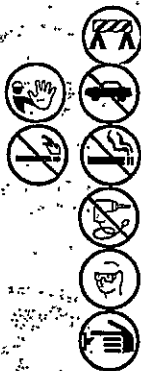
Las instalaciones precisas y correctas reducen la necesidad de llamar al técnico: use los servicios de contratistas certificados con experiencia que utilizan técnicas de instalación seguras y precisas. La instalación con cuidado proporciona una buena base para la solución de problemas durante reparaciones y puede eliminar posibles problemas.

Los fabricantes deben proporcionar instrucciones para su otro equipo, como por ejemplo bombas de turbina sumergidas (STP), detectores de fugas y tanques subterráneos. Gilbarco no proporciona instrucciones de instalación para el equipo de otros fabricantes.

Instrucciones de instalación

1 Lea todas las instrucciones antes de comenzar.

2 Siga todas las precauciones de seguridad:



- Coloque barricadas en el área.
- No permita la entrada a vehículos ó personas no autorizadas en el área de trabajo.
- No fume ni permita que se encienda fuego en el área de trabajo.
- No use herramientas eléctricas en el área.
- Use protección para los ojos durante la instalación.

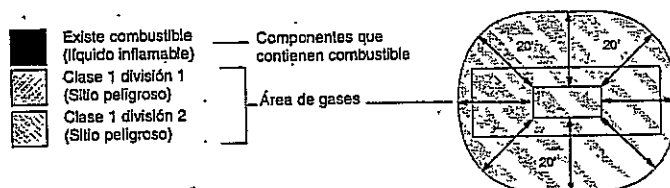
3 Use cortacircuitos para cortar la corriente eléctrica de los surtidores ó dispensadores y surtidors STP. Es posible que se requieran múltiples desconexiones.

240

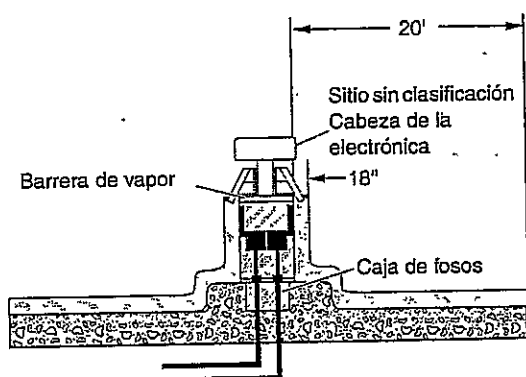
Clasificación de los lugares peligrosos

Toda actividad que pueda causar una explosión (por ejemplo fumar, perforar, etc.) debe realizarse lejos del área de vapor.

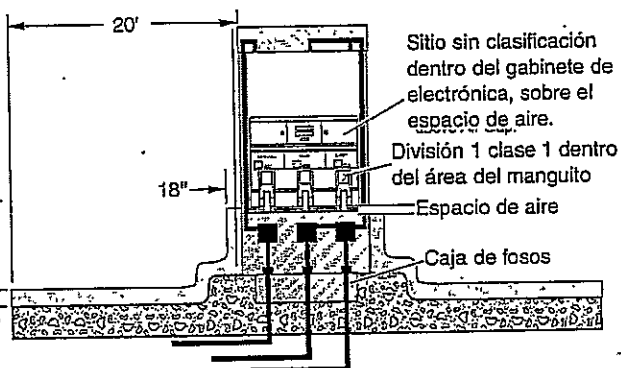
Los siguientes diagramas se basan en la sección 6 del estándar NFPA 30A y en la sección 514 del estándar NFPA 70.



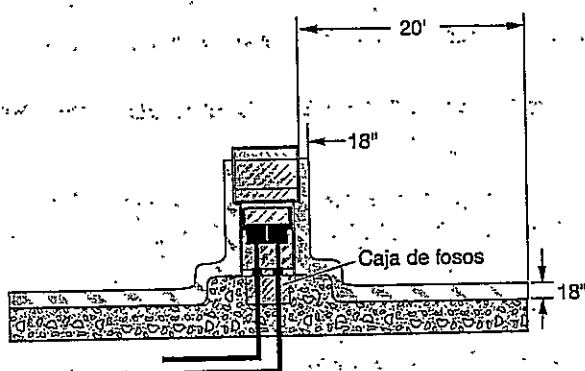
→ Serie Highline™/Legacy™



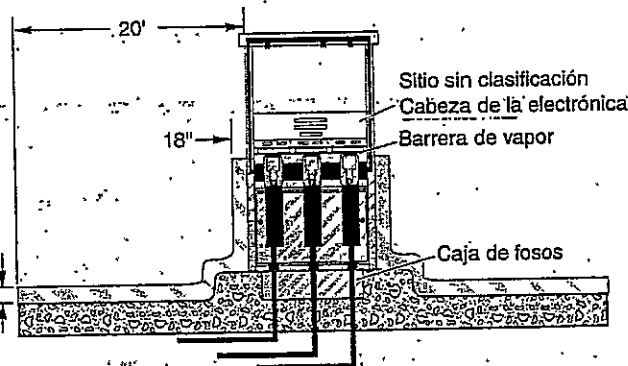
Serie The Advantage® con espacio de aire



→ Serie Commercial/Mechanical/Legacy

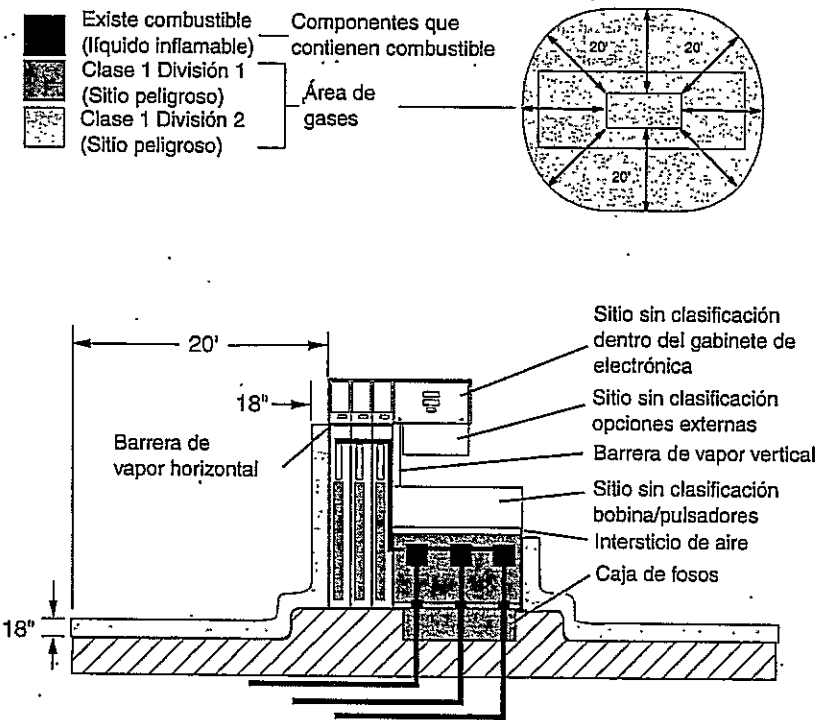


Serie MPD® y Salesmaker™ con barrera contra vapor



Nota: El toldo opcional instalado en el área (si es necesario) debe estar autorizado para usarse en sitios peligrosos.

Serie Dimension®





SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS

ROLDANILLO - VALLE

Personería Jurídica N° 040 de 1933

Nit. 891.900.790-5

Calle 10 N° 10-06



ACTA N° 008 AGOSTO DE 2015

Los suscritos, Teniente **SILVIO DE JESUS QUINTERO GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.545.102 de Roldanillo, en calidad de Comandante y Representante Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo Valle, Sub-Teniente **HENRY ROJAS GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.227.951 de Zarzal, Instructor con registro No. 76622ia002 avalado por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, y el Sargento 1° **OMAR ERAZO MAYOR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.972.957 de Cali, Jefe del Departamento de Capacitación de la Institución e instructor auxiliar, reunidos en la oficina del Comando del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo Valle, por medio de la presente Acta certifican la realización del **"TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO EN TEORÍA DEL FUEGO Y MANEJO DE EXTINTORES"** en el municipio de Roldanillo Valle, en el cuartel de ésta Institución el día veintiuno (21) de Agosto de 2015 con una intensidad horaria de tres (3) horas, dirigido a empleados de la empresa Estación de Servicio EL Sol.

ITEM	NOMBRES y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
1	ESTACION DE SERVICIO EL SOL	38.892.323-9
2	NELLY ESCOBAR CÁRDENAS	29.774.582
3	NIDIA MUÑOZ ANDUQUÍA	38.891.887
4	JOSÉ HUGO GUZMÁN PÉREZ	16.547.600
5	DIEGO GERLEY AMORTEGUI CARDONA	16.551.809
6	SAMUEL OSORIO BELTRÁN	16.223.854
7	ALEX FERNANDO OBANDO LÓPEZ	16.553.942
8	CARLOS JULIO NEIRA MILLÁN	16.552.828
9	KAREN ALEJANDRA TURRIAGO MONTOYA	1.113.786.932
10	SANDRA JANETH ARCE ORTIZ	66.703.234
11	OMAR ERAZO MAYOR	14.972.957
12	HENRY ROJAS GRISALES	76622ia002



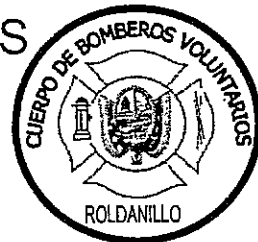
SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS

ROLDANILLO - VALLE

Personería Jurídica N° 040 de 1933

Nit. 891.900.790-5

Calle 10 N° 10-06



En constancia de lo anterior se firma a los veintidós (22) días del mes de Agosto de dos mil quince (2.015).

TTE. SILVIO DE JESUS QUINTERO G.

Comandante
Representante Legal

STTE. HENRY ROJAS GRISALES

Instructor SNBC
Registro N° 76622ia002

SGTO 1° OMAR ERAZO-MAYOR
Jefe Departamento de Capacitación
Instructor Auxiliar



SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS

ROLDANILLO - VALLE

Personería Jurídica N° 040 de 1933

Nit. 891.900.790-5

Calle 10 N° 10-06



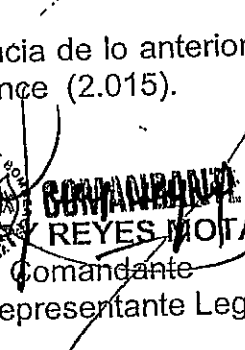
243

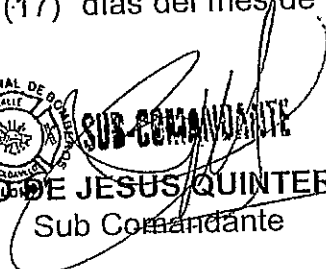
ACTA N° 001 FEBRERO DE 2015

Los suscritos, Teniente **HENRY REYES MOTATO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.437.605 de Roldanillo, en calidad de Comandante y Representante Legal del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo Valle, Teniente **SILVIO DE JESUS QUINTERO GRAJALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.545.102 de Roldanillo, en calidad de Subcomandante de la Institución, Sub-Teniente **HENRY ROJAS GRISALES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.227.951 de Zarzal, Instructor con registro No. 76622ia002 avalado por el Sistema Nacional de Bomberos de Colombia, y el Sargento 1° **OMAR ERAZO MAYOR**, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.972.957 de Cali, Jefe del Departamento de Capacitación de la Institución e instructor auxiliar, reunidos en la oficina del Comando del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo Valle, por medio de la presente Acta certifican la realización del **"TALLER TEÓRICO- PRACTICO EN LA TEORÍA DEL FUEGO Y MANEJO DE EXTINTORES"** en el municipio de Roldanillo Valle, en el cuartel de ésta Institución el día 17 de Febrero de 2015 con una intensidad horaria de 3 horas, dirigido a empleados de la Estación de Servicio El Sol al cual asistieron las siguientes personas:

ITEM	NOMBRES y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA
1	ALEX FERNANDO OBANDO LÓPEZ	16.553.942
2	SAUL OSORIO BELTRÁN	16.222.828
3	JIMMY MARTINEZ	10.026.547
4	JOSE HUGO GUZMAN	16.547.600
5	ESTACION DE SERVICIO EL SOL	38.892.323-9
6	OMAR ERAZO MAYOR	14.972.957
7	HENRY ROJAS GRISALES	76622ia002

En constancia de lo anterior se firma a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de dos mil quince (2.015).


TTE. HENRY REYES MOTATO
Comandante
Representante Legal


TTE. SILVIO DE JESUS QUINTERO G.
Sub Comandante


STTE. HENRY ROJAS GRISALES
Instructor S.N.B.V.
Registro N° 76622ia002


SGTO 1° OMAR ERAZO MAYOR
Jefe Departamento de Capacitación
Instructor Auxiliar



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 40 DE 1.933
Nit. 891.900.790-5
Calle 10 No. 10-06 Tels: 229 8333 - 229 5884 Alarma 119
Roldanillo (Valle)



CERTIFICADO DE SEGURIDAD

Nº. 025-2015 Vigencia año 2.00 31-12-2015
EN SUSCRITO COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO

HACE CONSTAR:

Que practicada la visita de seguridad al establecimiento denominado:

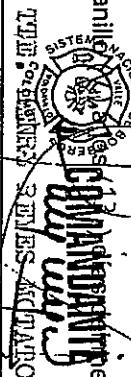
ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO

Situado en: CALLE 9 Nº 2-51

De propiedad: MARIA ELIDA ZAPATA Nit: 38.892.323

Se constató que dispone de las condiciones mínimas de seguridad
Artículo 47, Numeral 3º, Decreto Presidencial No. 2750 de 1.995
**ESTE CERTIFICADO DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PARA OBTENER EL PERMISO DE USO DE SUELOS.**

Para constancia se firma en Roldanillo a los 13 días de FEBRERO de 2.0 15


COMANDANTE



CUERPO DE ROMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO



PERSONERÍA JURÍDICA No. 40 DE 1.933
Nit. 891.900.790-5
Calle 10 No. 10-06 Tels: 229 8333 - 229 5884 Alarma 119
Roldanillo (Valle)

CERTIFICADO DE SEGURIDAD

Nº. 025-2015 Vigencia año 2.00 31-12-2015

EN SUSCRITO COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO

HACE CONSTAR:

Que practicada la visita de seguridad al establecimiento denominado:

RESTAURACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO

Situado en: CALLE 9 Nº 2-51

De propiedad: MARIA ELIDA ZAPATA

Nit. 38.890.323

Se constató que dispone de las condiciones mínimas de seguridad

Artículo 47, Numeral 3º, Decreto Presidencial No. 2150 de 1.995

ESTE CERTIFICADO DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PARA OBTENER EL PERMISO DE USO DE SUELOS.

Para constancia se firma en Roldanillo a las 12 horas del día 13 de FEBRERO de 2.0 15


COMANDANTE

COMANDANTE



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 40 DE 1.933
Nit. 891.900.790-5
Calle 10 No. 10-06 Tels: 229 8333 - 229 5884 Alarma 119
Roldanillo (Valle)



CERTIFICADO DE SEGURIDAD

Nº. 122-2014 Vigencia año 2.00 31-12-2014

EN SUSCRITO COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO

HACE CONSTAR:

Que practicada la vista de seguridad al establecimiento denominado:

ESTACION DE SERVICIO EL SOL

Situado en: CALLE 9 Nº 2-51

De propiedad: MARIA ELIDA ZAPATA GONZALEZ

Nit: 38.892.323

Se constató que dispone de las condiciones mínimas de seguridad

Artículo 47, Numeral 3º, Decreto Presidencial No. 2150 de 1.995

ESTE CERTIFICADO DEBE PRESENTARSE EN LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
PARA OBTENER EL PERMISO DE USO DE SUELOS.

Para constancia se firma en Roldanillo (Valle) a los 27 días del mes de ENERO de 2.014

TELE. HENRI RIVERA ROLDANILLO

COMANDANTE



CERTIFICAN QUE:

ESTACIÓN DE SERVICIO EL SOL

Nit. 38.892.323-9

Promocionó el

TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO EN LA TEORÍA DEL FUEGO Y MANEJO DE EXTINTORES

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo Valle el día 17 de Febrero de 2015, con una intensidad horaria de 3 horas

TTE. HENRY REYES MOTATO

Comandante C. B. V Roldanillo V

TE. SILVIO QUINTERO GRAJALES

Sub Comandante C. B. V Roldanillo V

STE. HENRY ROUAS GRISALES

Instructor SNBC. Registered No. 706622ia002

SGTO 1º OMAR ERAZO MAYOR

Instructor Auxiliar



REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO



CERTIFICAN QUE:

JOSE JHUGO GUZMÁN

CC. 16.547.600

Asistió al

TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO EN LA TEORÍA DEL FUEGO Y MANEJO DE EXTINTORES

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo Valle
el día 17 de Febrero de 2015, con una intensidad horaria de 3 horas

TTE. HENRY REYES MOTATO

Comandante C. B. V Roldanillo V.

TTE. SILVIO QUINTERO GRAJALES

Sub Comandante C. B. V Roldanillo V.

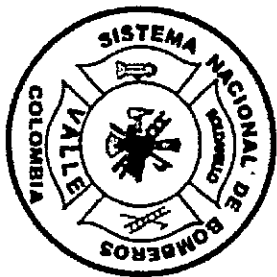
STTE. HENRY ROJAS GRISALES

Instructor SNBC. Registro No. 76622ia002

SGTO. 1º OMAR ERAZO MAYOR

Instructor Auxiliar

269



REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO



CERTIFICAN QUE:

JIMMY MARTINEZ

CC. 10.026.547

Asistió al

TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO EN LA TEORÍA DEL FUEGO Y MANEJO DE EXTINTORES

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo Valle
el día 17 de Febrero de 2015, con una intensidad horaria de 3 horas

luy luy
TTE. HENRY REYES MOTATO

Comandante C. B. V Roldanillo V.

SGT
TTE. SILVIO QUINTERO GRAJALES

Sub Comandante C. B. V Roldanillo V.

STTE. HENRY ROJAS GRISALES

Instructor SNBC. Registro N° 76622ia002

SGT
SGTO. 1° OMAR ERAZO MAYOR

Instructor Auxiliar



REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO



CERTIFICAN QUE:

SAUL OSORIO BELTRÁN

CC. 16.222.828

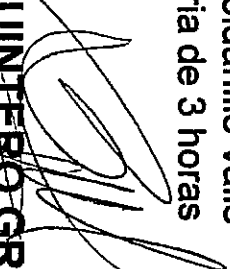
Asistió al

TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO EN LA TEORÍA DEL FUEGO Y MANEJO DE EXTINTORES

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo Valle
el día 17 de Febrero de 2015, con una intensidad horaria de 3 horas


TTE. HENRY REYES MOTATO

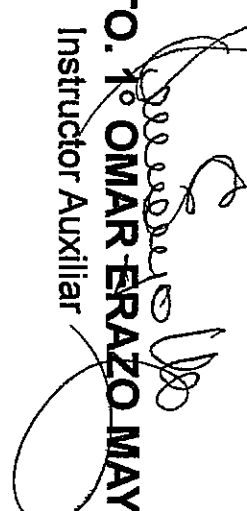
Comandante C. B. V Roldanillo V.


TTE. SILVIO QUINTERO GRAJALES

Sub Comandante C. B. V Roldanillo V.


STE. HENRY ROJAS GRISALES

Instructor SNBC Registro No 76622ia002


SGT. OMAR ERAZO MAYOR

Instructor Auxiliar



REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO



CERTIFICAN QUE:

ALEX FERNANDO OBANDO LÓPEZ

CC. 16.553.942

Asistió al

TALLER TEÓRICO-PRACTICO EN LA TEORÍA DEL FUEGO Y MANEJO DE EXTINTORES

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo Valle
el día 17 de Febrero de 2015, con una intensidad horaria de 3 horas

TTE. HENRY REYES MOTATO

Comandante C. B. V Roldanillo V.

TTE. SILVIO QUINTERO GRAJALES

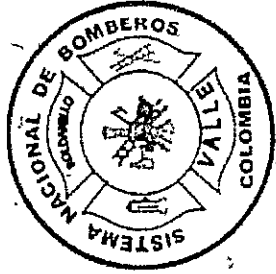
Sub Comandante C. B. V Roldanillo V.

STTE. HENRY ROJAS ORTIZALES

Instructor SNBC. Registro N° 76622ia002

SGTO. 1º OMAR ERAZO MAYOR

Instructor Auxiliar



REPUBLICA DE COLOMBIA
SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO

CERTIFICAN QUE:

NELLY ESCOBAR

CC. 29.774.582

Asistió al

TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO EN MANEJO DE EXTINTORES

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo Valle
el día 26 de Febrero de 2014, con una intensidad horaria de 3 horas

Henry Reyes Motato
TTE. HENRY REYES MOTATO

Comandante C. B. V Roldanillo V.

Silvio Quintero Grajales
TTE. SILVIO QUINTERO GRAJALES

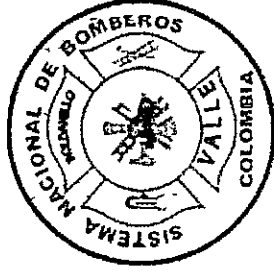
Sub Comandante C. B. V Roldanillo V.

Milton Felipe Erazo Clavijo
STTE. MILTON FELIPE ERAZO CLAVIJO

Instructor SNBC. Registro N° 766221a003

Omar Erazo Mayor
SGTO. 1° OMAR ERAZO MAYOR

Instructor Auxiliar



REPUBLICA DE COLOMBIA

SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS DE COLOMBIA
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ROLDANILLO

CERTIFICAN QUE:

SAMUEL OSORIO BELTRÁN

CC. 16.223.854

Asistió al

TALLER TEÓRICO-PRÁCTICO EN MANEJO DE EXTINTORES

Realizado en el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Roldanillo Valle
el día 26 de Febrero de 2014, con una intensidad horaria de 3 horas

Henry Reyes Motato
TTE. HENRY REYES MOTATO

Comandante C. B. V. Roldanillo V.

Silvio Quintero Grajales
TTE. SILVIO QUINTERO GRAJALES

Sub Comandante C. B. V. Roldanillo V.

Milton Felipe Erazo Clavijo
STTE. MILTON FÉLPE ERAZO CLAVIJO

Instructor SNBC. Registro N° 76622ia003

Omar Peralta Erazo Mayor
SGTO. 1° OMAR PERALTA ERAZO MAYOR

Instructor Auxiliar



SOLUCIONES DE SANEAMIENTO
AMBIENTAL

Código convenio # 150

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS CONSTITUIDOS
POR Lodos CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS.

Entre los suscritos a saber, LAURA MARÍA PAYÁN ORTIZ, mayor de Edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía número 67.043.084 expedida en la ciudad de Cali quien obra en su condición de gerente y representación legal de la empresa SOLUCIONES DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.A., Sociedad Anónima, con domicilio en Cali, identificada con Nit. 900.007.131, que en adelante se denominará SAAM S.A. y Maria Elida Zapata mayor de Edad, vecino de El Dorado identificado con cedula de ciudadanía número 38.892.323 expedida en la ciudad de El Dorado, quien obra en nombre y representación legal de la empresa EDS El Sol de El Dorado Sociedad constituida por escritura pública No. de de de en la Notaría de inscrita en Cámara de Comercio de de el de de de Bajo el número de Hem. s. acuerdo celebrar el presente CONVENIO de prestación de servicios:

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la prestación del servicio de recolección, transporte urbano, transporte nacional, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos constituidos por Lodos contaminados con hidrocarburos, conforme a las normas legales que rige la materia para su disposición final.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES. A) DE SAAM S.A. 1. Efectuar la recolección y transporte a la disposición final en celda de seguridad siempre y cuando esta sea avalada por la Autoridad Ambiental en forma periódica, presentando un cronograma (planeación de rutas) y ejecutarlo durante la vigencia del convenio. 2. Realizar la recolección y transporte a la disposición final de los Residuos generados por la estación de servicio quien firma el presente convenio. 3. Expedir Certificado, una vez se haya realizado la disposición final de los residuos, a nombre de ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GASOLINA Y OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO - Razon Social de la Estación de Servicio que firma el presente convenio con Nit 890.304.416-5. 4. Facturar en forma detallada, a nombre de cada estación de servicio de acuerdo a los registros de recolección periódica. 5. Garantizar la seguridad en el transporte, conforme a lo dispuesto en Decreto 1609 de 2002. 6. Garantizar el tratamiento y la disposición final de los residuos peligrosos en sitios aprobados para tal fin por las autoridades competentes. 7. Mantener una relación cordial con los dependientes de cada estación de servicio. 8. Responder a la Estación de Servicio por los daños causados por el personal y el equipo de SAAM S.A. dentro de las instalaciones de cada estación de servicio. 9. SAAM S.A. deberá informar en detalle a la ESTACION DE SERVICIO, sobre los elementos herramientas, maquinaria y utensilios de permanencia que usará en las instalaciones donde prestará el servicio. 10. SAAM S.A. se compromete a pagar los aportes de seguridad social a su cargo, del personal que emplee para la prestación del servicio.

B) DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO. 1. Clasificar y almacenar temporalmente los lodos contaminados con hidrocarburos en un sitio dispuesto para tal fin, conforme a lo que dicta la legislación ambiental, facilitando así el proceso de recolección de SAAM S.A. y la seguridad del personal a cargo de éste. 2. Entregar los lodos completamente secos, ebidamente embalados en bultos que no superen los 25 Kg, y etiquetados con rótulo a color, además

teniendo en cuenta lo dispuesto en el documento PROCEDIMIENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE LODOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS RETIRADOS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIOS AFILIADAS Y NO AFILIADAS A FENDIPETROLEOS EN EL VALLE DEL CAUCA 3. Diligenciar el formato Orden de Recolección para programar cargue de residuos Acatar las sugerencias técnicas en la asesoría referente al manejo de residuos peligrosos que SAAM S.A. refiera. 4. No depositar residuos peligrosos en recipientes diferentes a los señalados para cada uno. 5. No entregar residuos explosivos o radioactivos a SAAM S.A. para su disposición final. 6. Firmar el manifiesto de residuos al personal de SAAM S.A. una vez se haya realizado el embalaje y cargue de los residuos peligrosos en la estación de servicio. 7. Cancelar las obligaciones para con SAAM S.A. dentro del periodo estipulado.

TERCERA. TARIFA Y FORMA DE PAGO. El valor mensual de facturación de la ESTACION DE SERVICIO será el que resulte de multiplicar el número de Kilos generados de residuos peligrosos recolectados por SAAM S.A. por el valor pactado por kilo que a continuación se relaciona. Sin embargo por razones logísticas y operativas se establece una Tarifa Mínima de recolección que garantice el valor correspondiente a \$85.000 (ochenta y cinco mil pesos M. Cte.) ó 100 kilos de residuos peligrosos; esta suma deberá ser cancelada cada vez que la Estación de Servicio realice envíos de residuos por debajo de la cantidad mínima de 100 kilos.

TARIFAS

RESIDUO	PRECIO
Lodos contaminados con hidrocarburos.	\$850 Kg
Borras	\$1.250 Kg
SÓLIDOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS Y PINTURAS (Recipientes de Aceite, Filtros, Wipe, Tarros de Pintura)	\$1.250 Kg
Toner y cartuchos de impresión	\$1.250 Kg
Pilas	\$2.000 Kg

Todos para disposición en Celda de Seguridad.

FORMA DE PAGO. El CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA máximo (15) Quince días después de haber sido presentada la factura correspondiente al periodo anterior con el debido soporte.

CUARTA. RECOLECCIONES. Trimestralmente FENDIPETROLEOS se compromete a entregar un mínimo de 10.000 kg de lodos secos de hidrocarburos, de lo contrario la tarifa deberá ser estudiada. Las rutas de recolección se definirán con anterioridad y se desarrollarán de acuerdo a la planeación inicial. FENDIPETROLEO se compromete a entregar el listado de Estaciones de Servicio que requieran la recolección al menos con 5 días de anticipación previos a las fechas programadas para las recolecciones para que SAAM S.A. pueda realizar toda la labor logística correspondiente. Si por razones de fuerza mayor una Estación de Servicio requiere recolecciones extraordinarias, las mismas podrán ser ejecutadas pero en la facturación se verá reflejado un cobro adicional por "RECOLECCIÓN EXTRAORDINARIA" equivalente a media tarifa mínima (\$42.500) (casos específicos podrán ser estudiados).

QUINTA. COMUNICACIÓN. Todas las solicitudes de servicio de las Estaciones deberán ser tramitadas a través de FENDIPETROLEO, quien a su vez se encargará de enviar dichas solicitudes a SAAM S.A. para su gestión. SAAM S.A. se compromete a entregar los Certificados de Disposición de todos los residuos recogidos, pero todo el análisis estadístico asociado a los datos de cantidades recogidas deberá ser realizado por FENDIPETROLEO.

SEXTA. TIEMPOS MÁXIMOS DE ESPERA. Con el objetivo de maximizar la eficiencia en el proceso de recolección se ha determinado que el equipo operativo de SAAM S.A. disponga de 20 minutos para atender cada estación. Si dentro de este intervalo de tiempo el despacho no

se ha realizado, se notificará y se facturará una valor equivalente a la tarifa mínima (\$85.000) para cubrir los gastos operativos generados durante la operación no realizada.

SÉPTIMA. TÉRMINO. El plazo de vigencia para el presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2014, a partir de la firma del mismo. Sin embargo el contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, siempre que avise a la otra su intención, con al menos quince (15) días de anticipación, sin que por ello haya lugar al pago de indemnización de perjuicios alguno.

OCTAVA. PRÓRROGA. El presente contrato podrá prorrogarse antes de la fecha de su vencimiento por consentimiento de ambas partes, pero en caso de que las partes no préavisen se deseo de terminar el contrato con quince (15) días de anticipación a la fecha de vencimiento, se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado.

NOVENA. SUSPENSIÓN. En el evento que se presente fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del presente contrato, las partes podrán solicitar la autorización para suspenderlo mediante un acta donde conste la justificación y ésta sea aceptada por la otra parte.

DÉCIMA. INCREMENTO ANUAL. En caso de prórroga automática del presente contrato, se fijará un incremento anual en el valor del mismo equivalente al I.P.C. decretado por el gobierno nacional salvo se comunique por escrito un precio diferente.

UNDECIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Dada la naturaleza y forma del convenio, el mismo no constituye ni representa vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y el personal que suministre éste para la prestación del servicio convenido, por este motivo es de total cargo y responsabilidad del CONTRATISTA el pago y cumplimiento de las obligaciones laborales con sus trabajadores a cargo, entendiéndose que el presente contrato de prestación de servicios no incluye una actividad propia del giro ordinario de los negocios del CONTRATANTE.

DUODECIMA. En caso de que la estación no requiera el servicio de recolección de LODOS, deberá avisar a FENDIPETROLEO a los teléfonos: (2) 5584890 – (2) 5584891 o a los correos electrónicos: gestionambiental@sodicomcali.com o asistenteambiental@sodicomcali.com con anterioridad no menor a 24 Horas de la fecha y rutas programadas para recolección del material, so pena de que se cause una multa por INCUMPLIMIENTO de ésta medida de un valor equivalente a \$85.000 (ochenta y cinco mil pesos M. Cte.), que serán facturados el mismo día a nombre de la Estación de Servicio.

En constancia se firma a los _____ días del mes de _____ del año _____.

POR SAAM S.A.

LAURA MARÍA PÁYAN ORTIZ
Gerente General SAAM S.A.

POR E.D.S.

FIRMA Y SELLO E.D.S.

ESTACIÓN DE SERVICIO
DE RECOLECCIÓN DE LODOS
TEL: 558.092
María Laura Zapata González
Calle 8 N° 2-51 Tel: 229 1392



COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S

NIT: 800.100.280-7

CERTIFICACION No 30874

Mediante Resolución de la CVC No 296 de diciembre 21 de 2001 por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, la Resolución DAGMA No 515 de diciembre 6 de 2004 de la ciudad Santiago de Cali, Resolución 0784 de la CAM de agosto 29 de 2001 en el departamento del Huila, la Resolución de la CRQ No 930 de Noviembre 2 de 2012 en el departamento del Quindío, Permiso de recolección y transporte de residuos peligrosos CRC N° 01007 de Febrero 14 de 2012, Resolución CARDER No 1077 de septiembre 28 de 2005 y Concepto Técnico No 0326 de febrero 7 del 2011 en el departamento de Risaralda, Resolución CORTOLIMA No 1567 de noviembre 28 de 2005 en el departamento del Tolima, oficio de aprobación CORPOCALDAS S.R.N. No 803795 de abril 30 de 2007 en el departamento de Caldas; donde se aprueban los planes de manejo y Planes de Contingencia para la recolección, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos. El Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 124064 de mayo 16 de 2006, declaro la planta apta para la comercialización de crudo, ACPM, Aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales.

Datos del Generador					
Razón Social	ESTACION DE SERVICIO EL SOL				
Nit o Cédula	19225282-6	Teléfono		2298392	
Dirección	CL 9 2 51	Barrio, Vereda, Correg.			
Ciudad	ROLDANILLO	Departamento		VALLE DEL CAUCA	
Nombre del Representante Legal: OSCAR ANTONIO PELAEZ VASQUEZ					
Volumen de Residuos Manejados					
Fecha	Rrau	Residuos	Galones	Kilos	Clasificación Y
11/12/2012	62466	ACEITE USADO	83.00	278	Y8
09/11/2012	61624	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
25/10/2012	61342	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
04/10/2012	61183	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
12/09/2012	59920	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
15/08/2012	59279	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
11/07/2012	57097	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
21/06/2012	56999	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
30/05/2012	56715	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
19/04/2012	54958	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
22/03/2012	53326	ACEITE USADO	110.00	369	Y8
09/02/2012	51980	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
25/01/2012	51758	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
DISPOSICION FINAL DEL RESIDUO					
Y8	ACEITE USADO	MEZCLA DE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL			
11/12/2012	62466	FILTROS METALICOS SELLADOS		30	A4130
09/11/2012	61624	FILTROS METALICOS SELLADOS		20	A4130
25/10/2012	61342	FILTROS METALICOS SELLADOS		26	A4130
04/10/2012	61183	FILTROS METALICOS SELLADOS		21	A4130
12/09/2012	59920	FILTROS METALICOS SELLADOS		27	A4130
15/08/2012	59279	FILTROS METALICOS SELLADOS		34	A4130
11/07/2012	57097	FILTROS METALICOS SELLADOS		21	A4130
21/06/2012	56999	FILTROS METALICOS SELLADOS		28	A4130

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 N° 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027 EXT 111

LÍNEA GRATUITA: 018000519899

CELULAR 311-7644055 317-4416884 317-4324480

E-MAIL: ambiental@combustiblesjuanchito.com.

CERTIFICACION No 30874

Mediante Resolución de la CVC No 296 de diciembre 21 de 2001 por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, la Resolución DAGMA No 515 de diciembre 6 de 2004 de la ciudad Santiago de Cali, Resolución 0784 de la CAM de agosto 29 de 2001 en el departamento del Huila, la Resolución de la CRQ No 930 de Noviembre 2 de 2012 en el departamento del Quindío, Permiso de recolección y transporte de residuos peligrosos CRC N° 01007 de Febrero 14 de 2012, Resolución CARDER No 1077 de septiembre 28 de 2005 y Concepto Técnico No 0326 de febrero 7 del 2011 en el departamento de Risaralda, Resolución CORTOLIMA No 1567 de noviembre 28 de 2005 en el departamento del Tolima, oficio de aprobación CORPOCALDAS S.R.N. No 803795 de abril 30 de 2007 en el departamento de Caldas; donde se aprueban los planes de manejo y Planes de Contingencia para la recolección, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos. El Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 124064 de mayo 16 de 2006, declaro la planta apta para la comercialización de crudo, ACPM, Aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales.

Datos del Generador					
Razón Social	ESTACION DE SERVICIO EL SOL				
Nit o Cédula	19225282-6	Teléfono		2298392	
Dirección	CL 9 2 51	Barrio, Vereda, Correg.			
Ciudad	ROLDANILLO	Departamento		VALLE DEL CAUCA	
Nombre del Representante Legal: OSCAR ANTONIO PELAEZ VASQUEZ					
Volumen de Residuos Manejados					
Fecha	Rrau	Residuos	Galones	Kilos	Clasificación Y
30/05/2012	56716	FILTROS METALICOS SELLADOS		30	A4130
19/04/2012	54958	FILTROS METALICOS SELLADOS		18	A4130
22/03/2012	53326	FILTROS METALICOS SELLADOS		39	A4130
09/02/2012	51980	FILTROS METALICOS SELLADOS		31	A4130
25/01/2012	51758	FILTROS METALICOS SELLADOS		23	A4130
DISPOSICION FINAL DEL RESIDUO					
A4130	FILTROS METALICOS SELLADOS	APROVECHAMIENTO Y VALORIZACION POR TERCEROS.			
11/12/2012	62466	ENVASES PLASTICOS		10	A4130
09/11/2012	61624	ENVASES PLASTICOS		6	A4130
25/10/2012	61342	ENVASES PLASTICOS		6	A4130
04/10/2012	61183	ENVASES PLASTICOS		8	A4130
12/09/2012	59920	ENVASES PLASTICOS		15	A4130
15/08/2012	59279	ENVASES PLASTICOS		6	A4130
11/07/2012	57097	ENVASES PLASTICOS		12	A4130
30/05/2012	56716	ENVASES PLASTICOS		8	A4130
19/04/2012	54958	ENVASES PLASTICOS		4	A4130
22/03/2012	53326	ENVASES PLASTICOS		6	A4130
09/02/2012	51980	ENVASES PLASTICOS		10	A4130
DISPOSICION FINAL DEL RESIDUO					
A4130	ENVASES PLASTICOS	INCINERACION			

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 N° 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027 EXT 111
LINEA GRATUITA: 018000519899
CELULAR 311-7644055 317- 4416884 317-4324480
E- MAIL. ambiental@combustiblesjuanchito.com.

CERTIFICACION No 30874

Mediante Resolución de la CVC No 296 de diciembre 21 de 2001 por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, la Resolución DAGMA No 515 de diciembre 6 de 2004 de la ciudad Santiago de Cali, Resolución 0784 de la CAM de agosto 29 de 2001 en el departamento del Huila, la Resolución de la CRQ No 930 de Noviembre 2 de 2012 en el departamento del Quindío, Permiso de recolección y transporte de residuos peligrosos CRC N° 01007 de Febrero 14 de 2012, Resolución CARDER No 1077 de septiembre 28 de 2005 y Concepto Técnico No 0326 de febrero 7 del 2011 en el departamento de Risaralda, Resolución CORTOLIMA No 1567 de noviembre 28 de 2005 en el departamento del Tolima, oficio de aprobación CORPOCALDAS S.R.N. No 803795 de abril 30 de 2007 en el departamento de Caldas; donde se aprueban los planes de manejo y Planes de Contingencia para la recolección, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos. El Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 124064 de mayo 16 de 2006, declaro la planta apta para la comercialización de crudo, ACPM, Aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales.

Datos del Generador					
Razón Social	ESTACION DE SERVICIO EL SOL				
Nit o Cédula	19225282-6	Teléfono	2298392		
Dirección	CL 9 2 51	Barrio, Vereda, Correg.			
Ciudad	ROLDANILLO	Departamento	VALLE DEL CAUCA		
Nombre del Representante Legal: OSCAR ANTONIO PELAEZ VASQUEZ					
Volumen de Residuos Manejados					
Fecha	Rrau	Residuos	Galones	Kilos	Clasificación Y

El presente certificado se emite en el municipio de Candelaria el Viernes, 11 de Abril del 2014


COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S
NIT 800.100.280-7
DEPARTAMENTO
GESTIÓN AMBIENTAL

CARLOS ARIEL TORRES CORTES
COORDINADOR LOGISTICA

Elaboro: VICTOR ANDRES CHAVARRO fecha: 11/04/2014

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 Nº 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027 EXT 111

LINEA GRATUITA: 018000519899

CELULAR 311-7644055 317- 4416884 317-4324480

E- MAIL: ambiental@combustiblesjuanchito.com.



COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S

NIT: 800.100.280-7

CERTIFICACION No 30876

Mediante Resolución de la CVC No 296 de diciembre 21 de 2001 por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, la Resolución DAGMA No 515 de diciembre 6 de 2004 de la ciudad Santiago de Cali, Resolución 0784 de la CAM de agosto 29 de 2001 en el departamento del Huila, la Resolución de la CRQ No 930 de Noviembre 2 de 2012 en el departamento del Quindío, Permiso de recolección y transporte de residuos peligrosos CRC N° 01007 de Febrero 14 de 2012, Resolución CARDER No 1077 de septiembre 28 de 2005 y Concepto Técnico No 0326 de febrero 7 del 2011 en el departamento de Risaralda, Resolución CORTOLIMA No 1567 de noviembre 28 de 2005 en el departamento del Tolima, oficio de aprobación CORPOCALDAS S.R.N. No 803795 de abril 30 de 2007 en el departamento de Caldas; donde se aprueban los planes de manejo y Planes de Contingencia para la recolección, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos. El Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 124064 de mayo 16 de 2006, declaró la planta apta para la comercialización de crudo, ACPM, Aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales.

Datos del Generador					
Razón Social	ESTACION DE SERVICIO EL SOL				
Nit o Cédula	19225282-6	Teléfono		2298392	
Dirección	CL 9 2 51	Barrio, Vereda, Correg.			
Ciudad	ROLDANILLO	Departamento		VALLE DEL CAUCA	
Nombre del Representante Legal: OSCAR ANTONIO PELAEZ VASQUEZ					
Volumen de Residuos Manejados					
Fecha	Rrau	Residuos	Galones	Kilos	Clasificación Y
26/12/2013	74517	ACEITE USADO	110.00	369	Y8
27/11/2013	73122	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
06/11/2013	71888	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
10/10/2013	71590	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
28/08/2013	70482	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
31/07/2013	70030	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
04/07/2013	68957	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
19/06/2013	68799	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
29/05/2013	67763	ACEITE USADO	110.00	369	Y8
11/04/2013	66028	ACEITE USADO	165.00	553	Y8
27/02/2013	65500	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
06/02/2013	64704	ACEITE USADO	83.00	278	Y8
09/01/2013	64047	ACEITE USADO	110.00	369	Y8
DISPOSICION FINAL DEL RESIDUO					
Y8	ACEITE USADO	MEZCLA DE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL			
26/12/2013	74517	FILTROS METALICOS SELLADOS		28	A4130
27/11/2013	73122	FILTROS METALICOS SELLADOS		23	A4130
06/11/2013	71888	FILTROS METALICOS SELLADOS		15	A4130
10/10/2013	71590	FILTROS METALICOS SELLADOS		17	A4130
28/08/2013	70482	FILTROS METALICOS SELLADOS		22	A4130
31/07/2013	70030	FILTROS METALICOS SELLADOS		20	A4130
04/07/2013	68957	FILTROS METALICOS SELLADOS		14	A4130
19/06/2013	68799	FILTROS METALICOS SELLADOS		10	A4130

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 Nº 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027 EXT 111

LINEA GRATUITA: 018000519899

CELULAR 311-7644055 317- 4416884 317-4324480

E- MAIL: ambiental@combustiblesjuanchito.com.

CERTIFICACION No 30876

Mediante Resolución de la CVC No 296 de diciembre 21 de 2001 por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, la Resolución DAGMA No 515 de diciembre 6 de 2004 de la ciudad Santiago de Cali, Resolución 0784 de la CAM de agosto 29 de 2001 en el departamento del Huila, la Resolución de la CRQ No 930 de Noviembre 2 de 2012 en el departamento del Quindío, Permiso de recolección y transporte de residuos peligrosos CRC N° 01007 de Febrero 14 de 2012, Resolución CARDER No 1077 de septiembre 28 de 2005 y Concepto Técnico No 0326 de febrero 7 del 2011 en el departamento de Risaralda, Resolución CORTOLIMA No 1567 de noviembre 28 de 2005 en el departamento del Tolima, oficio de aprobación CORPOCALDAS S.R.N. No 803795 de abril 30 de 2007 en el departamento de Caldas; donde se aprueban los planes de manejo y Planes de Contingencia para la recolección, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos. El Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 124064 de mayo 16 de 2006, declaro la planta apta para la comercialización de crudo, ACPM, Aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales.

Datos del Generador					
Razón Social	ESTACION DE SERVICIO EL SOL				
Nit o Cédula	19225282-6	Teléfono		2298392	
Dirección	CL 9 2 51	Barrio, Vereda, Correg.			
Ciudad	ROLDANILLO	Departamento		VALLE DEL CAUCA	
Nombre del Representante Legal: OSCAR ANTONIO PELAEZ VASQUEZ					
Volumen de Residuos Manejados					
Fecha	Rrau	Residuos	Galones	Kilos	Clasificación Y
29/05/2013	67763	FILTROS METALICOS SELLADOS		41	A4130
11/04/2013	66028	FILTROS METALICOS SELLADOS		39	A4130
27/02/2013	65500	FILTROS METALICOS SELLADOS		18	A4130
06/02/2013	64704	FILTROS METALICOS SELLADOS		32	A4130
09/01/2013	64047	FILTROS METALICOS SELLADOS		21	A4130
DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUO					
A4130	FILTROS METALICOS SELLADOS	APROVECHAMIENTO Y VALORIZACION POR TECEROS.			
26/12/2013	74517	ENVASES PLASTICOS		10	A4130
06/11/2013	71888	ENVASES PLASTICOS		10	A4130
10/10/2013	71590	ENVASES PLASTICOS		9	A4130
28/08/2013	70482	ENVASES PLASTICOS		8	A4130
31/07/2013	70030	ENVASES PLASTICOS		16	A4130
19/06/2013	68799	ENVASES PLASTICOS		6	A4130
29/05/2013	67763	ENVASES PLASTICOS		10	A4130
11/04/2013	66028	ENVASES PLASTICOS		16	A4130
27/02/2013	65500	ENVASES PLASTICOS		8	A4130
09/01/2013	64047	ENVASES PLASTICOS		6	A4130
DISPOSICION FINAL DEL RESIDUO					
A4130	ENVASES PLASTICOS	INCINERACION			

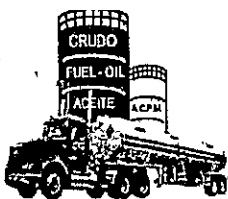
"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 N° 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027 EXT 111

LÍNEA GRATUITA: 018000519899

CELULAR 311-7644055 317- 4416884 317-4324480

E- MAIL. ambiental@combustiblesjuanchito.com.



COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.
PBX. 663 00 27

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S

NIT: 800.100.280-7

PAGINA: 3

CERTIFICACION No 30876

Mediante Resolución de la CVC No 296 de diciembre 21 de 2001 por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, la Resolución DAGMA No 515 de diciembre 6 de 2004 de la ciudad Santiago de Cali, Resolución 0784 de la CAM de agosto 29 de 2001 en el departamento del Huila, la Resolución de la CRQ No 930 de Noviembre 2 de 2012 en el departamento del Quindío, Permiso de recolección y transporte de residuos peligrosos CRC N° 01007 de Febrero 14 de 2012, Resolución CARDER No 1077 de septiembre 28 de 2005 y Concepto Técnico No 0326 de febrero 7 del 2011 en el departamento de Risaralda, Resolución CORTOLIMA No 1567 de noviembre 28 de 2005 en el departamento del Tolima, oficio de aprobación CORPOCALDAS S.R.N. No 803795 de abril 30 de 2007 en el departamento de Caldas; donde se aprueban los planes de manejo y Planes de Contingencia para la recolección, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos. El Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 124064 de mayo 16 de 2006, declara la planta apta para la comercialización de crudo, ACPM, Aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales.

Datos del Generador					
Razón Social	ESTACION DE SERVICIO EL SOL				
Nit o Cédula	19225282-6	Teléfono	2298392		
Dirección	CL 9 2 51	Barrio, Vereda, Correg.			
Ciudad	ROLDANILLO	Departamento	VALLE DEL CAUCA		
Nombre del Representante Legal: OSCAR ANTONIO PELAEZ VASQUEZ					
Volumen de Residuos Manejados					
Fecha	Rrau	Residuos	Galones	Kilos	Clasificación Y

El presente certificado se emite en el municipio de Candelaria el Viernes, 11 de Abril del 2014


COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.
NIT 800.100.280-7
DEPARTAMENTO
GESTIÓN AMBIENTAL

CARLOS ARIEL TORRES CORTES
COORDINADOR LOGISTICA

Elaboro: VICTOR ANDRES CHAVARRO fecha: 11/04/2014

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 N° 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027 EXT 111
LINEA GRATUITA: 018000519899
CELULAR 311-7644055 317-4416884 317-4324480
E-MAIL: ambiental@combustiblesjuanchito.com.

CERTIFICACION No 30871

Mediante Resolución de la CVC No 296 de diciembre 21 de 2001 por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, la Resolución DAGMA No 515 de diciembre 6 de 2004 de la ciudad Santiago de Cali, Resolución 0784 de la CAM de agosto 29 de 2001 en el departamento del Huila, la Resolución de la CRQ No 930 de Noviembre 2 de 2012 en el departamento del Quindío, Permiso de recolección y transporte de residuos peligrosos CRC N° 01007 de Febrero 14 de 2012, Resolución CARDER No 1077 de septiembre 28 de 2005 y Concepto Técnico No 0326 de febrero 7 del 2011 en el departamento de Risaralda, Resolución CORTOLIMA No 1567 de noviembre 28 de 2005 en el departamento del Tolima, oficio de aprobación CORPOCALDAS S.R.N. No 803795 de abril 30 de 2007 en el departamento de Caldas; donde se aprueban los planes de manejo y Planes de Contingencia para la recolección, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos. El Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 124064 de mayo 16 de 2006, declaro la planta apta para la comercialización de crudo, ACPM, Aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales.

Datos del Generador					
Razón Social	ESTACION DE SERVICIO EL SOL				
Nit o Cédula	19225282-6	Teléfono		2298392	
Dirección	CL 9 2 51	Barrio, Vereda, Correg.			
Ciudad	ROLDANILLO	Departamento		VALLE DEL CAUCA	
Nombre del Representante Legal: OSCAR ANTONIO PELAEZ VASQUEZ					
Volumen de Residuos Manejados					
Fecha	Rrau	Residuos	Galones	Kilos	Clasificación Y
29/12/2011	50578	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
14/12/2011	50282	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
25/11/2011	47914	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
13/10/2011	47288	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
07/09/2011	46923	ACEITE USADO	30.00	101	Y8
17/08/2011	46216	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
28/07/2011	45993	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
15/06/2011	44564	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
17/05/2011	43385	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
27/04/2011	42500	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
30/03/2011	42175	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
23/02/2011	40919	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
20/01/2011	40568	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
13/01/2011	40528	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
DISPOSICION FINAL DEL RESIDUO					
Y8	ACEITE USADO	MEZCLA DE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL			
29/12/2011	50578	FILTROS METALICOS SELLADOS		21	A4130
14/12/2011	50282	FILTROS METALICOS SELLADOS		29	A4130
25/11/2011	47914	FILTROS METALICOS SELLADOS		33	A4130
13/10/2011	47288	FILTROS METALICOS SELLADOS		32	A4130
07/09/2011	46923	FILTROS METALICOS SELLADOS		6	A4130
17/08/2011	46216	FILTROS METALICOS SELLADOS		38	A4130
28/07/2011	45993	FILTROS METALICOS SELLADOS		27	A4130

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 Nº 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027 EXT 111

LINEA GRATUITA: 018000519899

CELULAR 311-7644055 317- 4416884 317-4324480

E-MAIL: ambiental@combustiblesjuanchito.com.

CERTIFICACION No 30871

Mediante Resolución de la CVC No 296 de diciembre 21 de 2001 por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, la Resolución DAGMA No 515 de diciembre 6 de 2004 de la ciudad Santiago de Cali, Resolución 0784 de la CAM de agosto 29 de 2001 en el departamento del Huila, la Resolución de la CRQ No 930 de Noviembre 2 de 2012 en el departamento del Quindío, Permiso de recolección y transporte de residuos peligrosos CRC N° 01007 de Febrero 14 de 2012, Resolución CARDER No 1077 de septiembre 28 de 2005 y Concepto Técnico No 0326 de febrero 7 del 2011 en el departamento de Risaralda, Resolución CORTOLIMA No 1567 de noviembre 28 de 2005 en el departamento del Tolima, oficio de aprobación CORPOCALDAS S.R.N. No 803795 de abril 30 de 2007 en el departamento de Caldas; donde se aprueban los planes de manejo y Planes de Contingencia para la recolección, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos. El Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 124064 de mayo 16 de 2006, declara la planta apta para la comercialización de crudo, ACPM, Aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales.

Datos del Generador					
Razón Social	ESTACION DE SERVICIO EL SOL				
Nit o Cédula	19225282-6	Teléfono		2298392	
Dirección	CL 9 2 51	Barrio, Vereda, Correg.			
Ciudad	ROLDANILLO	Departamento		VALLE DEL CAUCA	
Nombre del Representante Legal: OSCAR ANTONIO PELAEZ VASQUEZ					
Volumen de Residuos Manejados					
Fecha	Rrau	Residuos	Galones	Kilos	Clasificación Y
15/06/2011	44564	FILTROS METALICOS SELLADOS		32	A4130
17/05/2011	43385	FILTROS METALICOS SELLADOS		26	A4130
27/04/2011	42500	FILTROS METALICOS SELLADOS		19	A4130
30/03/2011	42175	FILTROS METALICOS SELLADOS		25	A4130
23/02/2011	40919	FILTROS METALICOS SELLADOS		22	A4130
20/01/2011	40568	FILTROS METALICOS SELLADOS		40	A4130
DISPOSICION FINAL DEL RESIDUO					
A4130	FILTROS METALICOS SELLADOS	APROVECHAMIENTO Y VALORIZACION POR TECEROS.			
29/12/2011	50578	ENVASES PLASTICOS		5	A4130
25/11/2011	47914	ENVASES PLASTICOS		8	A4130
13/10/2011	47288	ENVASES PLASTICOS		20	A4130
07/09/2011	46923	ENVASES PLASTICOS		7	A4130
17/08/2011	46216	ENVASES PLASTICOS		22	A4130
DISPOSICION FINAL DEL RESIDUO					
A4130	ENVASES PLASTICOS	INCINERACION			

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 N° 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027 EXT 111

LINEA GRATUITA: 018000519899

CELULAR 311-7644055 317- 4416884 317-4324480

E- MAIL. ambiental@combustiblesjuanchito.com.

CERTIFICACION No 30871

Mediante Resolución de la CVC No 296 de diciembre 21 de 2001 por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, la Resolución DAGMA No 515 de diciembre 6 de 2004 de la ciudad Santiago de Cali, Resolución 0784 de la CAM de agosto 29 de 2001 en el departamento del Huila, la Resolución de la CRQ No 930 de Noviembre 2 de 2012 en el departamento del Quindío, Permiso de recolección y transporte de residuos peligrosos CRC N° 01007 de Febrero 14 de 2012, Resolución CARDER No 1077 de septiembre 28 de 2005 y Concepto Técnico No 0326 de febrero 7 del 2011 en el departamento de Risaralda, Resolución CORTOLIMA No 1567 de noviembre 28 de 2005 en el departamento del Tolima, oficio de aprobación CORPOCALDAS S.R.N. No 803795 de abril 30 de 2007 en el departamento de Caldas; donde se aprueban los planes de manejo y Planes de Contingencia para la recolección, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos. El Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 124064 de mayo 16 de 2006, declaro la planta apta para la comercialización de crudo, ACPM, Aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales.

Datos del Generador				
Razón Social	ESTACION DE SERVICIO EL SOL			
Nit o Cédula	19225282-6	Teléfono	2298392	
Dirección	CL 9 2 51	Barrio, Vereda, Correg.		
Ciudad	ROLDANILLO	Departamento	VALLE DEL CAUCA	
Nombre del Representante Legal: OSCAR ANTONIO PELAEZ VASQUEZ				
Volumen de Residuos Manejados				
Fecha	Rrau	Residuos	Galones	Kilos
				Clasificación Y

El presente certificado se emite en el municipio de Candelaria el Viernes, 11 de Abril del 2014


COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S
NIT 800.100.280 - 7
DEPARTAMENTO
GESTIÓN AMBIENTAL

CARLOS ARIEL TORRES CORTES
COORDINADOR LOGISTICA

Elaboro: VICTOR ANDRES CHAVARRO fecha: 11/04/2014

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"
COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 Nº 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027 EXT 111
LINEA GRATUITA: 018000519899
CELULAR 311-7644055 317- 4416884 317-4324480
E- MAIL. ambiental@combustiblesjuanchito.com.

CERTIFICACION No 30870

Mediante Resolución de la CVC No 296 de diciembre 21 de 2001 por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, la Resolución DAGMA No 515 de diciembre 6 de 2004 de la ciudad Santiago de Cali, Resolución 0784 de la CAM de agosto 29 de 2001 en el departamento del Huila, la Resolución de la CRQ No 930 de Noviembre 2 de 2012 en el departamento del Quindío, Permiso de recolección y transporte de residuos peligrosos CRC N° 01007 de Febrero 14 de 2012, Resolución CARDER No 1077 de septiembre 28 de 2005 y Concepto Técnico No 0326 de febrero 7 del 2011 en el departamento de Risaralda, Resolución CORTOLIMA No 1567 de noviembre 28 de 2005 en el departamento del Tolima, oficio de aprobación CORPOCALDAS S.R.N. No 803795 de abril 30 de 2007 en el departamento de Caldas; donde se aprueban los planes de manejo y Planes de Contingencia para la recolección, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos. El Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 124064 de mayo 16 de 2006, declaro la planta apta para la comercialización de crudo, ACPM, Aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales.

Datos del Generador					
Razón Social	ESTACION DE SERVICIO EL SOL				
Nit o Cédula	19225282-6	Teléfono		2298392	
Dirección	CL 9 2 51	Barrio, Vereda, Correg.			
Ciudad	ROLDANILLO	Departamento		VALLE DEL CAUCA	
Nombre del Representante Legal: OSCAR ANTONIO PELAEZ VASQUEZ					
Volumen de Residuos Manejados					
Fecha	Rrau	Residuos	Galones	Kilos	Clasificación Y
22/12/2010	37966	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
10/12/2010	37912	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
26/11/2010	37858	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
04/11/2010	37227	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
20/10/2010	37152	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
06/10/2010	36840	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
14/09/2010	36733	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
01/09/2010	36668	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
11/08/2010	34911	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
29/07/2010	34710	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
08/07/2010	30354	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
16/06/2010	33513	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
02/06/2010	33353	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
19/05/2010	32268	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
28/04/2010	31872	ACEITE USADO	28.00	94	Y8
14/04/2010	31999	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
24/03/2010	30549	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
03/03/2010	30461	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
18/02/2010	30194	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
28/01/2010	29258	ACEITE USADO	55.00	184	Y8
DISPOSICION FINAL DEL RESIDUO					
Y8	ACEITE USADO		MEZCLA DE COMBUSTIBLE INDUSTRIAL		
22/12/2010	37966	FILTROS METALICOS SELLADOS		16	A4130

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 N° 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027 EXT 111

LÍNEA GRATUITA: 018000519899

CELULAR 311-7644055 317- 4416884 317-4324480

E- MAIL: ambiental@combustiblesjuanchito.com.

CERTIFICACION No 30870

Mediante Resolución de la CVC No 296 de diciembre 21 de 2001 por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, la Resolución DAGMA No 515 de diciembre 6 de 2004 de la ciudad Santiago de Cali, Resolución 0784 de la CAM de agosto 29 de 2001 en el departamento del Huila, la Resolución de la CRQ No 930 de Noviembre 2 de 2012 en el departamento del Quindío, Permiso de recolección y transporte de residuos peligrosos CRC N° 01007 de Febrero 14 de 2012, Resolución CARDER No 1077 de septiembre 28 de 2005 y Concepto Técnico No 0326 de febrero 7 del 2011 en el departamento de Risaralda, Resolución CORTOLIMA No 1567 de noviembre 28 de 2005 en el departamento del Tolima, oficio de aprobación CORPOCALDAS S.R.N. No 803795 de abril 30 de 2007 en el departamento de Caldas; donde se aprueban los planes de manejo y Planes de Contingencia para la recolección, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos. El Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 124064 de mayo 16 de 2006, declaro la planta apta para la comercialización de crudo, ACPM, Aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales.

Datos del Generador					
Razón Social	ESTACIÓN DE SERVICIO EL SOL				
Nit o Cédula	19225282-6	Teléfono		2298392	
Dirección	CL 9 2 51	Barrio, Vereda, Correg.			
Ciudad	ROLDANILLO	Departamento		VALLE DEL CAUCA	
Nombre del Representante Legal: OSCAR ANTONIO PELAEZ VASQUEZ					
Volumen de Residuos Manejados					
Fecha	Rrau	Residuos	Galones	Kilos	Clasificación Y
10/12/2010	37912	FILTROS METALICOS SELLADOS		19	A4130
26/11/2010	37858	FILTROS METALICOS SELLADOS		27	A4130
04/11/2010	37227	FILTROS METALICOS SELLADOS		21	A4130
20/10/2010	37152	FILTROS METALICOS SELLADOS		8	A4130
06/10/2010	36840	FILTROS METALICOS SELLADOS		10	A4130
14/09/2010	36733	FILTROS METALICOS SELLADOS		16	A4130
01/09/2010	36668	FILTROS METALICOS SELLADOS		18	A4130
11/08/2010	34911	FILTROS METALICOS SELLADOS		18	A4130
29/07/2010	34710	FILTROS METALICOS SELLADOS		20	A4130
08/07/2010	30354	FILTROS METALICOS SELLADOS		19	A4130
16/06/2010	33513	FILTROS METALICOS SELLADOS		14	A4130
02/06/2010	33353	FILTROS METALICOS SELLADOS		13	A4130
19/05/2010	32268	FILTROS METALICOS SELLADOS		16	A4130
14/04/2010	31999	FILTROS METALICOS SELLADOS		13	A4130
24/03/2010	30549	FILTROS METALICOS SELLADOS		23	A4130
03/03/2010	30461	FILTROS METALICOS SELLADOS		19	A4130
18/02/2010	30194	FILTROS METALICOS SELLADOS		20	A4130
28/01/2010	29258	FILTROS METALICOS SELLADOS		16	A4130
DISPOSICIÓN FINAL DEL RESIDUO					
A4130	FILTROS METALICOS SELLADOS	APROVECHAMIENTO Y VALORIZACION POR TERCEROS.			

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

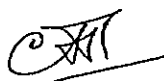
COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 N° 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027 EXT 111
LINEA GRATUITA: 018000519899
CELULAR 311-7644055 317- 4416884 317-4324480
E-MAIL: ambiental@combustiblesjuanchito.com.

CERTIFICACION No 30870

Mediante Resolución de la CVC No 296 de diciembre 21 de 2001 por la cual se impone un Plan de Manejo Ambiental para el almacenamiento y distribución de aceites usados y otro tipo de combustibles, así como el manejo de residuos sólidos y aceitosos, la Resolución DAGMA No 515 de diciembre 6 de 2004 de la ciudad Santiago de Cali, Resolución 0784 de la CAM de agosto 29 de 2001 en el departamento del Huila, la Resolución de la CRQ No 930 de Noviembre 2 de 2012 en el departamento del Quindío, Permiso de recolección y transporte de residuos peligrosos CRC N° 01007 de Febrero 14 de 2012, Resolución CARDER No 1077 de septiembre 28 de 2005 y Concepto Técnico No 0326 de febrero 7 del 2011 en el departamento de Risaralda, Resolución CORTOLIMA No 1567 de noviembre 28 de 2005 en el departamento del Tolima, oficio de aprobación CORPOCALDAS S.R.N. No 803795 de abril 30 de 2007 en el departamento de Caldas; donde se aprueban los planes de manejo y Planes de Contingencia para la recolección, transporte y almacenamiento de los residuos peligrosos. El Ministerio de Minas y Energía mediante resolución 124064 de mayo 16 de 2006, declaro la planta apta para la comercialización de crudo, ACPM, Aceites usados y sus mezclas como combustibles industriales.

Datos del Generador				
Razón Social	ESTACION DE SERVICIO EL SOL			
Nit o Cédula	19225282-6	Teléfono	2298392	
Dirección	CL 9 2 51	Barrio, Vereda, Correg.		
Ciudad	ROLDANILLO	Departamento	VALLE DEL CAUCA	
Nombre del Representante Legal: OSCAR ANTONIO PELAEZ VASQUEZ				
Volumen de Residuos Manejados				
Fecha	Rrau	Residuos	Galones	Kilos
				Clasificación Y

El presente certificado se emite en el municipio de Candelaria el Viernes, 11 de Abril del 2014


COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S
NIT 800.100.280 - 7
DEPARTAMENTO
GESTION AMBIENTAL

CARLOS ARIEL TORRES CORTES
COORDINADOR LOGISTICA

Elaboro: VICTOR ANDRES CHAVARRO fecha: 11/04/2014

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 N° 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027 EXT 111
LINEA GRATUITA: 018000519899
CELULAR 311-7644055 317- 4416884 317-4324480
E- MAIL, ambiental@combustiblesjuanchito.com.

267

SERVIRUA LTDA Y CIA
NIT. 891.903.328-9
Email: servirua@uniweb.net.co

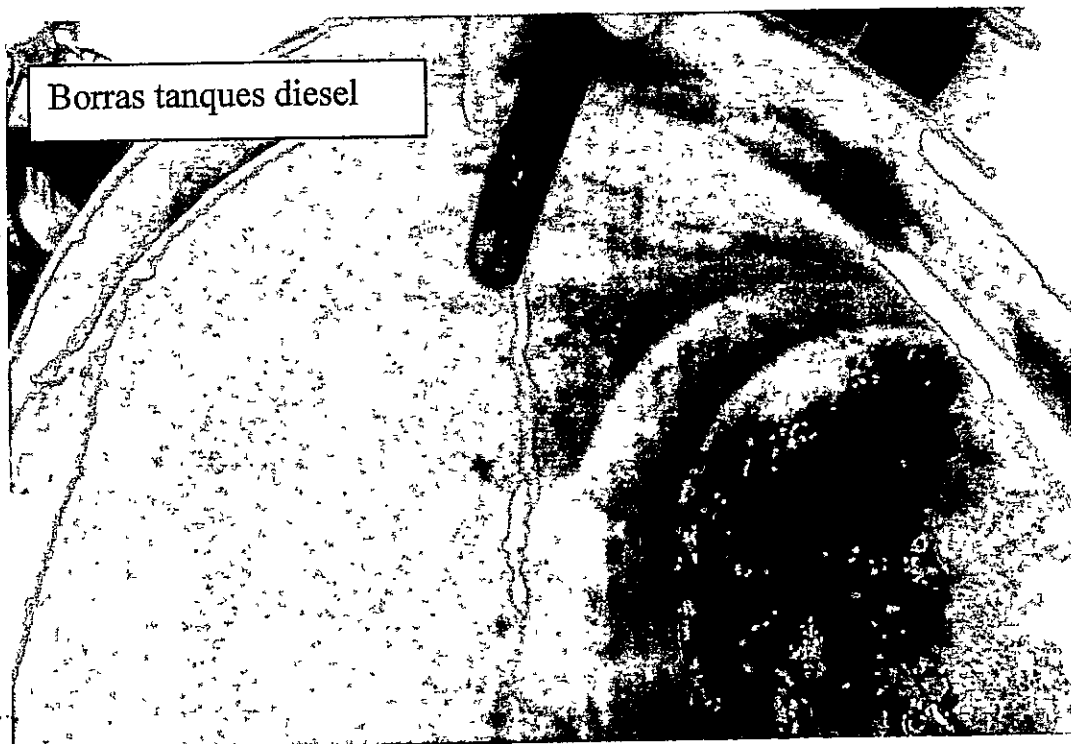
Cartago, abril 23 de 2015

ESTACION DE SERVICIO EL SOL
NIT: 38.892.323 – 9
ROLDANILLO VALLE

CERTIFICA

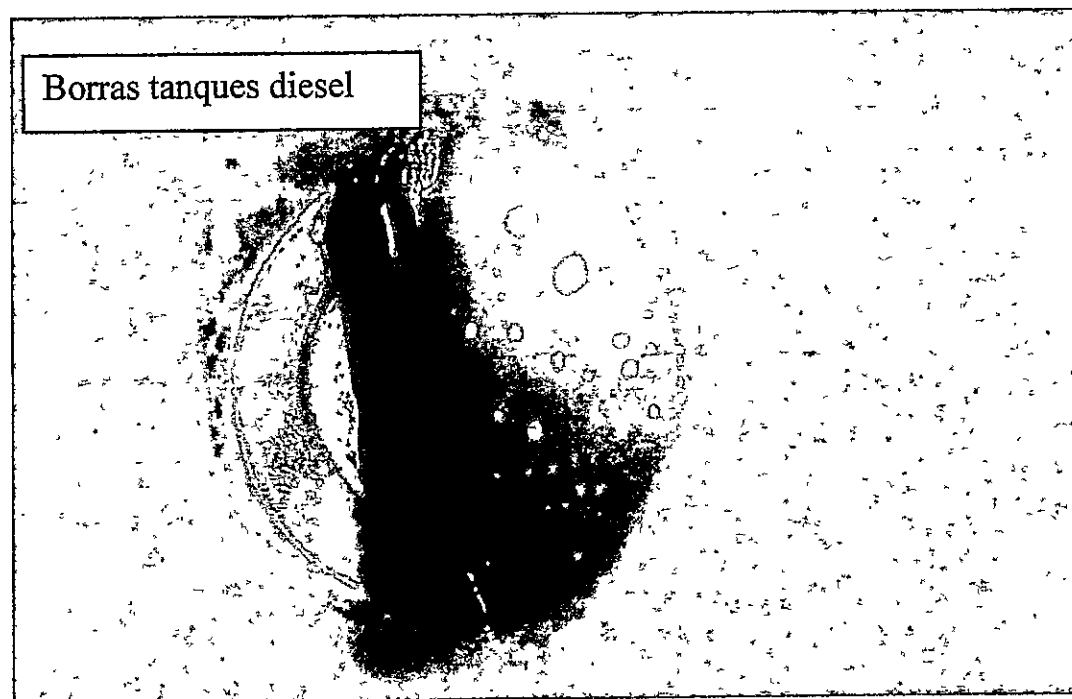
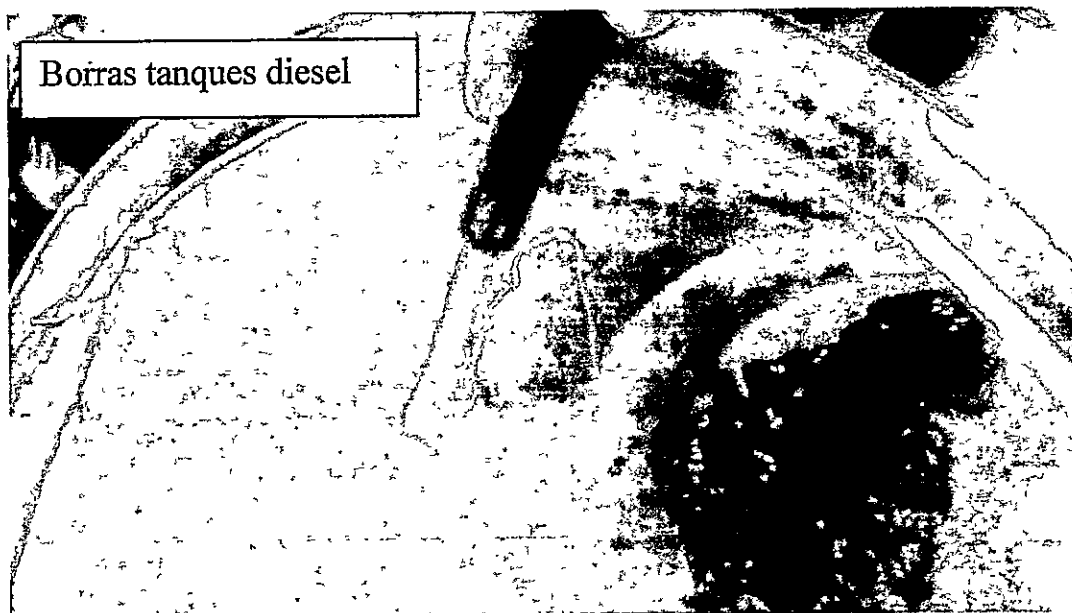
Que el día 22 de abril de 2015 se realizaron los trabajos de drenada de borras de los tanques de almacenamiento de combustible, construidos en lámina acerada enchaquetados en fibra de vidrio, 2 tanques de gasolina corriente y dos tanques de diesel, se corrige filtración en una de las cajas de dispensador, Diesel # 2, se cambia flexo hidráulico. Se drenan aproximadamente 15 galones de Diesel y 1 de gasolina corriente

Se anexan fotografías de los trabajos realizados



CRA. 18 # 1 – 49 Barrio San Jerónimo – Tel: 211 01 60 – Fax: 210 54 27 – Cartago (V)

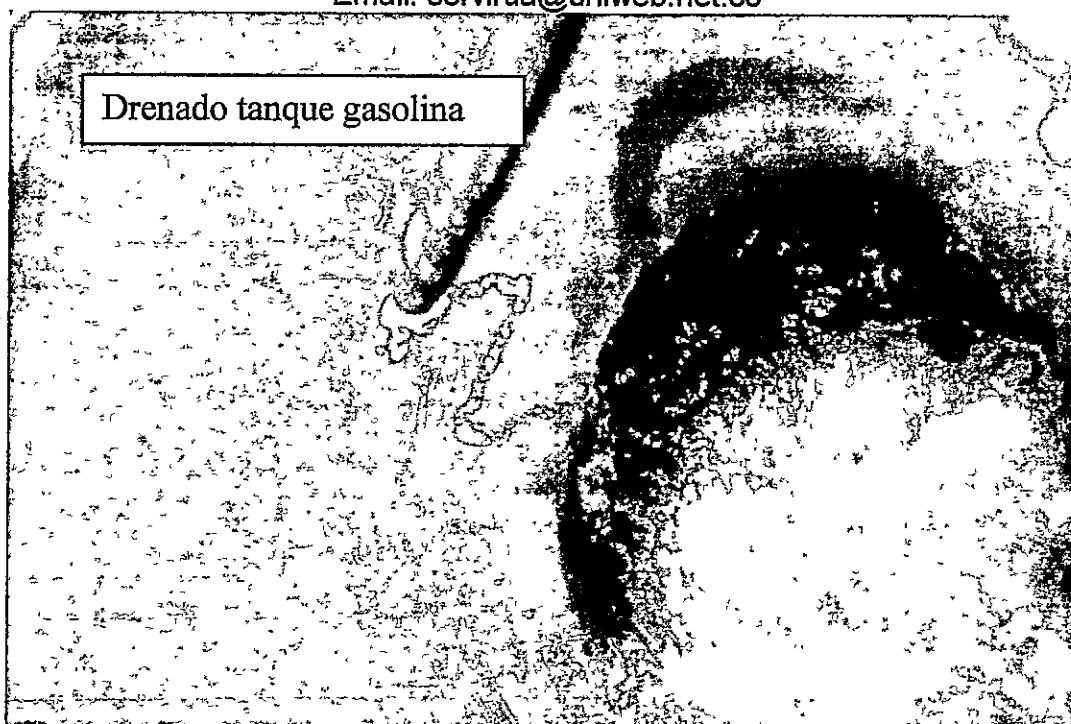
SERVIRUA LTDA Y CIA
NIT. 891.903.328-9
Email: servirua@uniweb.net.co



CRA. 18 # 1 – 49 Barrio San Jerónimo – Tel: 211 01 60 – Fax: 210 54 27 – Cartago (V)

269

SERVIRUA LTDA Y CIA
NIT. 891.903.328-9
Email: servirua@uniweb.net.co



CRA. 18 # 1 – 49 Barrio San Jerónimo – Tel: 211 01 60 – Fax: 210 54 27 – Cartago (V) .

220

SERVIRUA LTDA Y CIA
NIT. 891.903.328-9
Email: servirua@uniweb.net.co



Atentamente.

LUIS EDUARDO RUA
GERENTE TÉCNICO
SERVIRUA LTDA. Y CIA.

CRA. 18 # 1 – 49 Barrio San Jerónimo – Tel: 211 01 60 – Fax: 210 54 27 – Cartago (V)

271

PETRO SERVICIOS DE OCCIDENTE

NIT. 18110425-4

Cra. 4 N° 23-43 Barrio Puerto Caldas

Cel: 3116020375 – 3112268009 Cartago Valle Colombia

**CERTIFICADO PRUEBA DE PRESION
A TUBERIAS Y/O MANGUERAS PARA COMBUSTIBLES**

PRUEBA DE PRESION 60 PSI C/U APLICADA

E.D.S. **EL SOL** **Ciudad** **ROLDANILLO**

Fecha Inicio de Prueba **Enero 02 de 2015**

Fecha Final de Prueba **Enero 02 de 2015**

Extra ☐ **Tiempo de Prueba** ☐

Corriente ☒ **Tiempo de Prueba** **1000 HC/U**

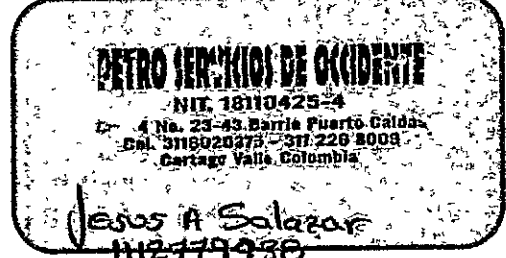
Diesel ☒ **Tiempo de Prueba** **1000 HC/U**

Petróleo ☐ **Tiempo de Prueba** ☐

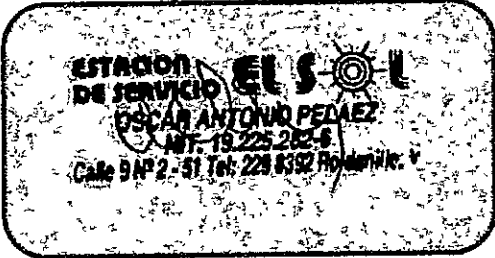
Varsol ☐ **Tiempo de Prueba** ☐

Las siguientes pruebas han sido aprobadas (si)

Prueba Realizada Por



Recibida y aceptada por



**NOTA: LAS PRUEBAS HAN SIDO
VERIFICADAS Y ACEPTADAS.**

APROBADAS (5) UNIDADES

PETRO SERVICIOS DE OCCIDENTE

NIT. 18110425-4

Cra. 4 N° 23-43 Barrio Puerto Caldas

Cel: 3116020375 – 3112268009 Cartago Valle Colombia

**CERTIFICADO PRUEBA DE ESTANQUIDAD
A TANQUES PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE**

PRUEBA DE PRESION 5 PSI C/U

E.D.S. **EL SOL** **Ciudad** **ROLDANILLO**

Fecha Inicio de Prueba **Enero 04 de 2014**

Fecha Final de Prueba **Enero 04 de 2014**

Extra **1** **Tiempo de Prueba** **1**

Corriente **3** **Tiempo de Prueba** **200 H/C/U**

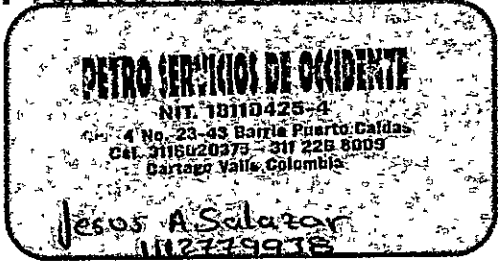
Diesel **2** **Tiempo de Prueba** **200 H/C/U**

Petróleo **1** **Tiempo de Prueba** **1**

Varsol **1** **Tiempo de Prueba** **1**

Las siguientes pruebas han sido aprobadas (si)

Prueba Realizada Por

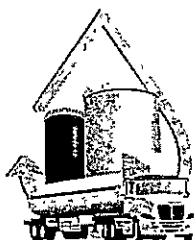


Recibida y aceptada por



**NOTA: LAS PRUEBAS HAN SIDO
VERIFICADAS Y ACEPTADAS.**

APROBADAS (5) UNIDADES



Combustibles
Juanchito

Juanchito, Candelaria Valle del Cauca, Abril 26 de 2016

Señores

**ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO
CL 9 2 51-
ROLDANILLO
VALLE DEL CAUCA**

Cordial saludo.

Por medio de la presente estamos entregando los certificados emitidos por los diferentes dispositores finales, de los residuos generados y entregados a través de la empresa Combustibles Juanchito S.A.S.

Certificados entregados: 1450-2550-4232

Total de certificados: 3

Atentamente,

CARMENZA LORENA GONZALEZ V
Directora Departamento Ambiental

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 N° 8 B- 274 JUANCHITO - PBX : 6630027
LINEA GRATUITA: 018000519899
E-MAIL: ambiental@combustiblesjuanchito.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0

CERTIFICA:
F16-4232

Que el día 06 de Abril de 2016 fueron recibidos 11 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 103128	FECHA RRAU: 2016.03.09	Cantidad (Kg): 11
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

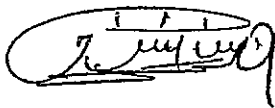
Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Andrés Rodríguez para lo cual utilizo el vehículo de placas TJX 727 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 06 de Abril hasta el 07 de Abril de 2016, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

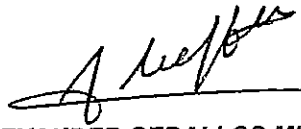
El resultado de dicha Incineración generó 0,55 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día siete (07) de Abril de 2016.

Atentamente,



IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 38880



ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0

CERTIFICA:
F16-1450

Que el día 21 de Enero de 2016 fueron recibidos 12 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 100684	FECHA RRAU: 2016.01.08	Cantidad (Kg): 12
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

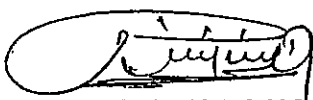
Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Ricardo Echeverri, para lo cual utilizo el vehículo de placas CEQ 955 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados los días 21 y 22 de Enero de 2016, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,6 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día veintidós (22) de Enero de 2016.

Atentamente,



IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 37837



ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0

CERTIFICA:
F16-2550

Que el día 20 de Febrero de 2016 fueron recibidos 13 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 101935	FECHA RRAU: 2016.02.04	Cantidad (Kg): 13
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Ricardo Echeverri, para lo cual utilizo el vehículo de placas CEQ 955 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 20 de Febrero hasta el 21 de Febrero de 2016, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,65 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

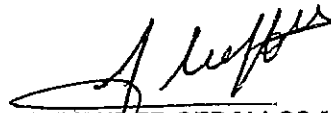
Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día veintiuno (21) de Febrero de 2016.

Atentamente,

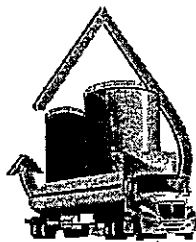
FEB 26 '16 13:14



IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 38334



ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones



Combustibles
Juanchito

Juanchito, Candelaria Valle del Cauca, Enero 25 de 2016

Señores

ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO
CL 9 2 51-
ROLDANILLO
VALLE DEL CAUCA

Cordial saludo.

Por medio de la presente estamos entregando los certificados emitidos por los diferentes dispositores finales, de los residuos generados y entregados a través de la empresa Combustibles Juanchito S.A.S.

Certificados entregados: 11219-12253

Total de certificados: 2

Atentamente,

CARMENZA LORENA GONZALEZ V
Directora Departamento Ambiental

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 N° 8 B - 274 JUANCHITO - PBX: 6630027
LINEA GRATUITA: 018000519899
E-MAIL: ambiental@combustiblesjuanchito.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



278

CERTIFICA:
F15-11219

Que los días 05 y 09 de Noviembre de 2015 fueron recibidos 6 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 97180	FECHA RRAU: 2015.10.15	Cantidad (Kg): 6
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Ricardo Echeverri, para lo cual utilizo el vehículo de placas CEQ 955 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados los días 05 y 09 de Noviembre de 2015, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,3 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día nueve (09) de Noviembre de 2015.

Atentamente,

COMB. JUANCHITO S.A.S.
NOV 19 '15 10:37

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 36819-36823

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0

CERTIFICA:
F15-12253

Que el día 04 de Diciembre de 2015 fueron recibidos 8 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 99508	FECHA RRAU: 2015.11.11	Cantidad (Kg): 8
Descripción del residuo: RESIDUOS SÓLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Jorge Gómez, para lo cual utilizo el vehículo de placas SNL 298 contratado por nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados los días 04 y 05 de Diciembre de 2015, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

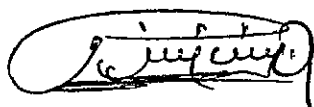
El resultado de dicha Incineración generó 0,4 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día cinco (05) de Diciembre de 2015.

COMB. JUANCHITO S.A.S.

Atentamente,

DEC 23 '15 11:44



IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 37504



ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828

Parcelación La Dolores, Palmira

www.incineradoresindustriales.com



280

Juanchito, Candelaria Valle del Cauca, Octubre 30 de 2015

Señores

ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO
CL 9 2 51-
ROLDANILLO
VALLE DEL CAUCA

Cordial saludo.

Por medio de la presente estamos entregando los certificados emitidos por los diferentes dispositivos finales, de los residuos generados y entregados a través de la empresa Combustibles Juanchito S.A.S.

Certificados entregados: 8218-9254-10244

Total de certificados: 3

Atentamente,

CARMENZA LORENA GONZALEZ V
Directora Departamento Ambiental

"Trabajamos por la conservación del medio ambiente"

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S. - CALLE 94 N° 8 B - 274 JUANCHITO - PBX : 6630027
LINEA GRATUITA: 018000519899
E- MAIL. ambiental@combustiblesjuanchito.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



281

CERTIFICA:
F15-8218

Que el día 13 de Agosto de 2015 fueron recibidos 8 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 94940	FECHA RRAU: 2015.07.30	Cantidad (Kg): 8
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Andrés Rodríguez, para lo cual utilizo el vehículo de placas TJX 727 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 13 de Agosto hasta el día 15 de Agosto 2015, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,4 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día quince (15) de Agosto de 2015.

Atentamente,

COMB. JUANCHITO S.A.S.
AUG 25 '15 11:08

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 35139

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057) (2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.Incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



28/

CERTIFICA:
F15-9254

Que el día 15 de Septiembre de 2015 fueron recibidos 6 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 96305	FECHA RRAU: 2015.08.20	Cantidad (Kg): 6
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Alexander Rebellón, para lo cual utilizo el vehículo de placas VCO 518 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados los días 15 y 16 de Septiembre 2015, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,3 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día dieciséis (16) de Septiembre de 2015.

Atentamente,

COMB. JUANCHITO S.A.S.

SEP 17 '15 10:28

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 35887

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057) (2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



283/

CERTIFICA:
F15-10244

Que el día 14 de Octubre de 2015 fueron recibidos 8 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 96423	FECHA RRAU: 2015.09.10	Cantidad (Kg): 8
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Alexander Rebellón, para lo cual utilizo el vehículo de placas VCO 518 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados los días 14 y 15 de Octubre de 2015, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,4 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día quince (15) de Octubre de 2015.

Atentamente,

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 36333

OCT 20 2015 11:41

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0

CERTIFICA:
F14-11453

Que el día 24 de Noviembre de 2014 fueron recibidos 10 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 85692	FECHA RRAU: 2014.11.19	Cantidad (Kg): 10
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Andrés Rodríguez, para lo cual utilizo el vehículo de placas TJX 727 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 24 hasta el 26 de Noviembre de 2014, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

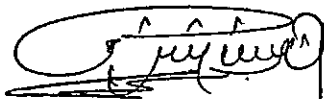
El resultado de dicha Incineración generó 0,5 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día veintiséis (26) de Noviembre de 2014.

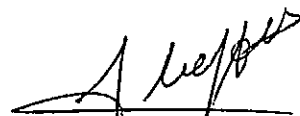
Atentamente,

COMB. JUANCHITO S.A.S.

DEC 9'14 12:01



IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente



ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

FR 29743

Calle 2 #T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666.9818 / 666.9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0

CERTIFICA:
F14-9266

Que el día 04 de septiembre de 2014 fueron recibidos 10 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 82642	FECHA RRAU: 2014.08.27	Cantidad (Kg): 10
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

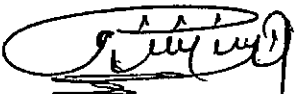
Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el señor Andrés Rodríguez, para lo cual utilizó el vehículo de placas TJX 727 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 04 hasta el 06 de septiembre de 2014, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,5 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **TECNOLOGIA AMBIENTAL DE COLOMBIA SA - TECNIAMSA.**

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día seis (06) de septiembre de 2014.

Atentamente,



IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente



ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

FR 27593

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0

CERTIFICA:
F14-9265

Que el día 04 de septiembre de 2014 fueron recibidos 8 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 81910	FECHA RRAU: 2014.08.05	Cantidad (Kg): 8
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

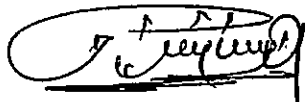
Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el señor Andrés Rodríguez, para lo cual utilizó el vehículo de placas TJX 727 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 04 hasta el 06 de septiembre de 2014, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,40 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **TECNOLOGIA AMBIENTAL DE COLOMBIA SA - TECNIAMSA.**

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día seis (06) de septiembre de 2014.

Atentamente,



IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente



ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.

FR 27593

Calle 2 # T4 - 129 / Teléfax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.

SEP 16 2014

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



CERTIFICA:
F15-4534

Que el día 27 de Abril de 2015 fueron recibidos 7 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 91513	FECHA RRAU: 2015.04.09	Cantidad (Kg): 7
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (WAIPES-ENVASES-OTROS)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Andrés Rodríguez, para lo cual utilizo el vehículo de placas TJX 727 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 27 hasta el día 28 de Abril de 2015, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,35 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día veintiocho (28) de Abril de 2015.

COMB. JUANCHITO S.A.S.

Atentamente,

MAY 11 '15 10:45

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 33457

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



28/

CERTIFICA:
F15-5445

Que el día 28 de Mayo de 2015 fueron recibidos 8 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 91821	FECHA RRAU: 2015.05.05	Cantidad (Kg): 8
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (WAIPES-ASERRIN-TRAPOS- OTROS)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Jairo Guerrero, para lo cual utilizo el vehículo de placas TJX 727 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 28 hasta el día 30 de Mayo de 2015, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,4 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día treinta (30) de Mayo de 2015.

Atentamente,

COMB. JUANCHITO S.A.S
JUN 1'15 12:39

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 34159

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



CERTIFICA:
F15-6476

Que el día 25 de Junio de 2015 fueron recibidos 8 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 92421	FECHA RRAU: 2015.06.03	Cantidad (Kg): 8
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Juan Carlos Ortiz, para lo cual utilizó el vehículo de placas VMT 540 contratado por nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 25 hasta el día 27 de Junio de 2015, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,4 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día veintisiete (27) de Junio de 2015.

Atentamente,

COMB. JUANCHITO S.A.S. &

JUL 9'15 10:41

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 34698

ALEXANDER CEBALLOS-MILLAN
Jefe de Operaciones

Calle 2 # T4-129 / Telefax: (057) (2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolors, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0

CERTIFICA:
F15-1459

Que el día 20 de enero de 2015 fueron recibidos 8 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 87798	FECHA RRAU: 2015.01.08	Cantidad (Kg): 8
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el señor Alexander Rebellón, para lo cual utilizo el vehículo de placas VCO 518 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 20 hasta el día 23 de enero de 2015, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

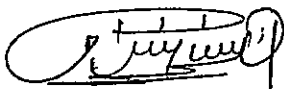
El resultado de dicha Incineración generó 0,4 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día veintitrés (23) de enero de 2015.

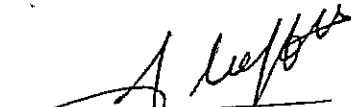
Atentamente,

COMB. JUANCHITO S.A.S.

FEB 11 '15 11:50



IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 31319



ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



291

CERTIFICA:
F15- 2089

Que los días 11 y 12 de febrero de 2015 fueron recibidos 13 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 88709	FECHA RRAU: 2015.01.23	Cantidad (Kg): 13
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el señor Ricardo Echeverri, para lo cual utilizo el vehículo de placas TJX 727 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 11 hasta el día 14 de febrero de 2015, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,65 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día catorce (14) de febrero de 2015.

Atentamente,

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 31861 - 31866

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

Calle 2 # T4-129 / Telefax: (057) (2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

COMB. JUANCHITO S.A.S.
FEB 17 2015 10:11

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



CERTIFICA:
F15-1160

Que los días 8 y 13 de Enero de 2015 fueron recibidos 8 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 86831	FECHA RRAU: 2014.12.10	Cantidad (Kg): 8
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que los conductores que transportaron dicho material a nuestra planta fueron los señores Héctor Navia y Alexander Rebellón, para lo cual utilizaron los vehículos de placas KUN-253 y VCO 518 contratado por nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 08 hasta el día 13 de Enero de 2015, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,4 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día Trece (13) de Enero de 2015.

Atentamente,

COMB. JUANCHITO S.A.S.

JAN 21 '15 15:48

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

FR 31019-31031

Calle 2 #14-129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0

CERTIFICA:
F15-3207

Que el día 07 de Marzo de 2015 fueron recibidos 8 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 88842	FECHA RRAU: 2015.02.19	Cantidad (Kg): 8
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (WAIPES-ENVASES-OTROS)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transporto dicho material a nuestra planta fue el señor Andrés Rodríguez, para lo cual utilizo el vehículo de placas TJX 727 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 07 hasta el día 11 de Marzo de 2015, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,4 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las Celdas de Seguridad de **RELLENO LA ESPERANZA - BUGASEO**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día once (11) de Marzo de 2015.

Atentamente,



IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente
FR 31898



ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057) (2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.
MAR 13 15:15:42

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



293

CERTIFICA:
8355

Que el día 14 de Agosto de 2014 fueron recibidos 10 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal :
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 81874	FECHA RRAU: 2014.07.17	Cantidad (Kg): 10
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el señor Andrés Rodríguez, para lo cual utilizó el vehículo de placas TJX 727 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 14 hasta el 18 de Agosto de 2014, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,5 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **TECNOLOGIA AMBIENTAL DE COLOMBIA SA - TECNIAMSA.**

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día dieciocho (18) de Agosto de 2014.

Atentamente,

SEP 10 '14 16:20
COMB. JUANCHITO S.A.S.


IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente


ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

FR 27558

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax : (057) (2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



294

CERTIFICA:
F14-1143

Que el día 08 de enero de 2014 fueron recibidos 10 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT: 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 74517	FECHA RRAU: 2013.12.26	Cantidad (Kg): 10
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el señor Andrés Rodríguez, para lo cual utilizó el vehículo de placas CEQ 955 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 08 a 11 de enero de 2014, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,5 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día once (11) de enero de 2014.

COMB. JUANCHITO S.A.S.

Atentamente,

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

JAN 15 '14 10:45

FR 23822

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



295

F12-11313

Que los días 16 y 26 de Noviembre de 2012 fueron recibidos 6 kg de materiales solidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.**, residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT:19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 61342	FECHA RRAU:25/10/2012	Cantidad (Kg):6
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que los conductores que transportaron dicho material a nuestra planta fueron los Señores Alexander Rebellón y Ricardo Echeverri, para lo cual utilizaron los vehículos de placas VCO 518 Y JWE 374 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 16 de Noviembre hasta el 27 de noviembre, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0886 de Julio de 2004), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,304 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día veintisiete (27) de Noviembre de 2012.

Atentamente,

COMB. JUANCHITO S.R.S.

DEC 12 '12 9:59

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

18577-18764

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolorés, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

ap
2/

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0

F12-11389

Que los días 16 y 26 de Noviembre de 2012 fueron recibidos 6 kg de materiales solidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.**, residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT:19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad:ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU:61624	FECHA RRAU:11/09/2012	Cantidad (Kg):6
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

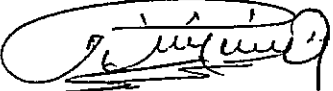
Que los conductores que transportaron dicho material a nuestra planta fueron los Señores Alexander Rebellón y Ricardo Echeverri, para lo cual utilizaron los vehículos de placas VCO 518 Y JWE 374 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 16 de Noviembre hasta el 27 de noviembre, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0886 de Julio de 2004), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,3 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día veintisiete (27) de Noviembre de 2012.

Atentamente,


IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente


ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

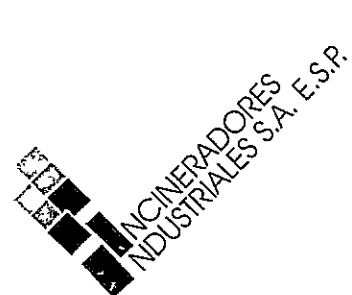
NOV 29 '12 8:15

FR 18577-18764

Calle 2 # T4 -129 / Telefax: (057)(2) 6669818/6669828
Parcelación La Dolores, Palmira


INCINERADORES INDUSTRIALES S.A. E.S.P.

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



222

CERTIFICA
F12-12401

Que el día 15 de Diciembre de 2012 fueron recibidos 10 kg de materiales solidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.**, residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT: 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 62466	FECHA RRAU:2012.12.11	Cantidad (Kg):10
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que los conductores que transportaron dicho material a nuestra planta fue el Señor Norberto Paredes, para lo cual utilizó el vehículo de placas CEQ 955 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados los días 15 y 16 de Diciembre, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0886 de Julio de 2004), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,5 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día Dieciséis (16) de Diciembre de 2012.

Atentamente,

COMB. JUANCHITO S.A.S.
JAN 2'13 10:37

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



298/

CERTIFICA:
F13-8275

Que el día 17 de agosto de 2013 fueron recibidos 16 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT: 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 70030	FECHA RRAU: 2013.07.31	Cantidad (Kg): 16
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el Señor Luis Eduardo Garzón, para lo cual utilizó el vehículo de placas JWE 374 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados los días 17 y 18 de agosto de agosto de 2013, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,8 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día dieciocho (18) de agosto de 2013.

COMB. JUANCHITO S.A.S.

AUG 22 '13 13:25

Atentamente,

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

FR 22218

Calle 2 # T4-129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



CERTIFICA:

F13- 7367

Que el día 16 de julio de 2013 fueron recibidos 6 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT: 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 68799	FECHA RRAU: 2013.06.19	Cantidad (Kg): 6
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

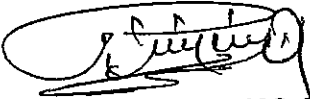
Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el Señor Norberto Paredes, para lo cual utilizó el vehículo de placas CEQ 955 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados los días 16 Y 17 de Julio de 2013, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,3 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día Diecisiete (17) de julio de 2013.

Atentamente,


IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente


ALEXANDER CEBALLOS M/DEANUANCHITO S.R.S.
Jefe de Operaciones

JUL 17 '13 15:34

FR 21756

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666.9818/ 666.9828
Parcelación La Dolorés, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



CERTIFICA:
F13- 7067

Que el día 27 de junio de 2013 fueron recibidos 10 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT: 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 67763	FECHA RRAU: 2013.05.29	Cantidad (Kg): 10
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el Señor Luis Eduardo Garzón, para lo cual utilizó el vehículo de placas JWE 374 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados los días 27, 28 y 29 de Junio de 2013, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,5 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día veintinueve (29) de junio de 2013.

Atentamente,

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

JUL 9'13 13:55
COMB. JUANCHITO S.A.S.

FR 21519

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



F13-3222

Que el día 13 de Marzo de 2013 fueron recibidos 8 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT: 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 65500	FECHA RRAU: 2013.02.27	Cantidad (Kg): 8
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

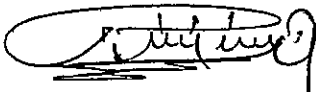
Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el Señor Norberto Paredes, para lo cual utilizó el vehículo de placas CEQ 955 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados los días 13 y 14 de Marzo, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0886 de Julio de 2004), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,4 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día Quince (15) de Marzo de 2013.

Atentamente,


IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente


ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones
COMB. JUANCHITO S.A.S.

MAR 14 '13 10:19

FR 20067

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



302

F13-1412

Que el día 18 de Enero de 2013 fueron recibidos 6 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.**, residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT: 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 64047	FECHA RRAU: 2013.01.09	Cantidad (Kg): 6
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el Señor Luis Eduardo Garzón, para lo cual utilizó el vehículo de placas JWE 374 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados los días 18 y 19 de Enero, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0886 de Julio de 2004), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,3 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día Diecinueve (19) de Enero de 2013.

Atentamente,

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

COMB. JUANCHITO S.A.S.

FEB 6'13 15:33

IFR19200

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057) (2) 666 9813 / 666 9828

Parcelación La Dolores, Palmira

www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P

NIT 805.028.501-0

CERTIFICA:

7401

Que el día 19 de Julio de 2014 fueron recibidos 6 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 80075	FECHA RRAU: 2014.06.04	Cantidad (Kg): 6
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el señor Andrés Rodríguez, para lo cual utilizó el vehículo de placas TJX 727 de nuestra empresa.

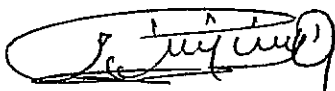
Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 19 hasta el 21 de Julio de 2014, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,3 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **TECNOLOGIA AMBIENTAL DE COLOMBIA SA - TECNIAMSA.**

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día veintiuno (21) de Julio de 2014.

COMB. JUANCHITO S.A.S.
JUL 28 '14 11:30

Atentamente,



IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente


ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

FR 26968

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P

NIT 805.028.501-0

CERTIFICA:

7402

Que el día 19 de Julio de 2014 fueron recibidos 8 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL DE ROLDANILLO		NIT 38892323-9
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 80418	FECHA RRAU: 2014.06.26	Cantidad (Kg): 8
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

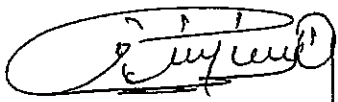
Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el señor Andrés Rodríguez, para lo cual utilizó el vehículo de placas TJX 727 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 19 hasta el 21 de Julio de 2014, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

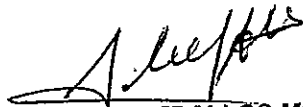
El resultado de dicha Incineración generó 0,4 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **TECNOLOGIA AMBIENTAL DE COLOMBIA SA - TECNIAMSA.**

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día veintiuno (21) de Julio de 2014.

Atentamente,



IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente



ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

COMB. JUANCHITO S.R.S.
JUL 28'14 11:30

FR 26968

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



305

CERTIFICA:
F13-12145

Que el día 09 de diciembre de 2013 fueron recibidos 10 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT: 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 71888	FECHA RRAU: 2013.11.06	Cantidad (Kg): 10
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el señor Ricardo Echeverri, para lo cual utilizó el vehículo de placas VCO 518 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 09 y 10 de diciembre de 2013, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,5 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día diez (10) de diciembre de 2013.

Atentamente,

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

COMB. JUANCHITO S.A.S.
DEC 13 '13 11:34

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

FR 23531

Calle 2 # T4 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



306

CERTIFICA:
F14-3085

Que el día 01 de marzo de 2014 fueron recibidos 9kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT: 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 76016	FECHA RRAU: 2014.02.12	Cantidad (Kg): 9
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

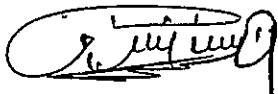
Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el señor Jairo Guerrero, para lo cual utilizó el vehículo de placas CEQ 955 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 01 al 02 de marzo de 2014, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,45 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día dos (02) de marzo de 2014.

Atentamente,


IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

FR 24725


ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

COMB. JUANCHITO S.A.S.

MAR 13 '14 8:37

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolorés, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



307

CERTIFICA:
F14-5053

Que el día 05 de Mayo de 2014 fueron recibidos 12 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 78448	FECHA RRAU: 2014.04.09	Cantidad (Kg): 12
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el señor Luis Eduardo Garzón, para lo cual utilizó el vehículo de placas JWE 374 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 05 de Mayo de 2014, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,6 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **TECNOLOGIA AMBIENTAL DE COLOMBIA SA - TECNIAMSA.**

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día Cinco (05) de Mayo de 2014.

COMB. JUANCHITO S.A.S.

MAY 15 '14 7:30

Atentamente,

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

RR-25238
Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666-9818 / 666-9828
Parcelación La Dolorés, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



CERTIFICA:
F13-9234

Que el día 10 de septiembre de 2013 fueron recibidos 8 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT: 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 70482	FECHA RRAU: 2013.08.28	Cantidad (Kg): 8
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el Señor Alexander Rebellón, para lo cual utilizó el vehículo de placas VCO 518 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 10 a 13 de septiembre de 2013, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,4 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día trece (13) de septiembre de 2013.

COMB. JUANCHITO S.A.S.
SEP 13 '13 11:15

Atentamente,

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

FR 22318

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666 9818 / 666 9828
Parcelación La Dolorés, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

INCINERADORES INDUSTRIALES S.A E.S.P
NIT 805.028.501-0



309

CERTIFICA:
F13-10505

Que el día 26 de octubre de 2013 fueron recibidos 9 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT: 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 71590	FECHA RRAU: 2013.10.10	Cantidad (Kg): 9
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el Señor Alexander Rebellón, para lo cual utilizó el vehículo de placas JWE 374 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados desde el día 26 y 27 de octubre de 2013, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0909 de Junio de 2008), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,451 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día veintisiete (27) de octubre de 2013.

Atentamente,

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

COMB. JUANCHITO S.A.S.
NOV 7'13 10:10

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

FR 22900

Calle 2 # T4 - 129 / Telefax: (057)(2) 666-9813 / 666-9828
Parcelación La Dolores, Palmira
www.incineradoresindustriales.com

CERTIFICA:

F13-5334

INCINERADORES
INDUSTRIALES S.A. E.S.P.

310

Que el día 04 de Mayo de 2013 fueron recibidos 16 kg de materiales sólidos y líquidos a través de la empresa **COMBUSTIBLES JUANCHITO S.A.S.** residuos para incineración que corresponden a:

Empresa: ESTACION DE SERVICIO EL SOL		NIT: 19225282-6
Dirección: CL 9 2 51		Sucursal:
Ciudad: ROLDANILLO		Departamento: VALLE DEL CAUCA
No RRAU: 66028	FECHA RRAU: 2013.04.11	Cantidad (Kg): 16
Descripción del residuo: RESIDUOS SOLIDOS (Wipes, envases, otros)		Clasificación: A4130

Que el conductor que transportó dicho material a nuestra planta fue el Señor Norberto Paredes, para lo cual utilizó el vehículo de placas JWE 374 de nuestra empresa.

Que todos estos Productos fueron Incinerados los días 04 y 05 de mayo de 2013, conforme a los parámetros exigidos por la legislación ambiental para Plantas Incineradoras (Resolución 0886 de Julio de 2004), a una Temperatura de Combustión de 900 °C y una de Postcombustión de 1100 °C.

El resultado de dicha Incineración generó 0,8 Kg. de Ceniza, los cuales fueron dispuestos en las celdas de seguridad de **RELLENOS DE COLOMBIA**.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Palmira, el día Cinco (05) de mayo de 2013.

Atentamente,

COMB. JUANCHITO S.A.S.

MAY 18 '13 8:13

IVAN CLAUDIO ROJAS ANDRADE
Gerente

ALEXANDER CEBALLOS MILLAN
Jefe de Operaciones

FR 20763